Municipalidad de Huánuco
Progresa contigo
Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2018-2-0401

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIO"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018

TOMO I DE II

HUANUCO - PERÚ
2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

0716

0072018204010 1

Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA Nº 007-2018-2-0401

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES:**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	6
	6. Aspecto relevante de la auditoría	7
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	8
III.	**OBSERVACIÓN**	
	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DETERMINÓ AL PROVEEDOR GANADOR PESE A QUE INCREMENTÓ ACTIVIDADES QUE NO FUERON SOLICITADAS POR EL ÁREA USUARIA Y NO SEÑALÓ SU EXPERIENCIA EN METAL MECÁNICA; SUBGERENTE DE LOGÍSTICA SOSLAYÓ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INCREMENTÓ NÚMERO DE ACTIVIDADES SIN AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA Y REGISTRÓ COMPROMISO SIN QUE LA ORDEN DE SERVICIO CUENTE CON LAS FORMALIDADES EXIGIDAS; ASIMISMO, EL ÁREA USUARIA OTORGÓ DOS CONFORMIDADES SIN QUE EL SERVICIO SE HAYA EJECUTADO CONFORME LO OFERTADO, IMPOSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/20 885,00.	12
IV.	**CONCLUSIONES**	37
V.	**RECOMENDACIONES**	39
VI.	**APÉNDICES**	41
	FIRMAS	47

Municipalidad de Huánuco
Progresa contigo
Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2018-2-0401

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría practicada a la Municipalidad Provincial de Huánuco, región Huánuco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 36-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con el código n.° 2-0401-2018-002. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 476-2018-MPHCO-OCI de 2 de julio de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la contratación y ejecución del "servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco", se enmarcaron dentro de la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar si la contratación para el "servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco", se enmarcó en la normativa aplicable vigente.

2.2.2 Establecer si la ejecución de la "orden de servicio n.° 3508 para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco", se llevó a cabo con los procedimientos técnicos, administrativos, legales y contractuales correspondientes.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a la contratación para el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG; Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y sus modificatorias. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la contratación para el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2018, que obra en los archivos de la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Seguridad Ciudadana,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

así como, otras Subgerencias, ubicadas en las instalaciones de la Entidad, sito en el jirón General Prado n.° 750, distrito, provincia y región Huánuco.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objeto de la misma.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La provincia de Huánuco fue creada mediante Reglamento Provisional de 12 de febrero de 1821, en la que figuró como provincia del departamento de Huaylas. Asimismo, con Ley de 4 de noviembre de 1823, se dividió el departamento de Huaylas y se creó el departamento de Huánuco, al que por decreto de 13 de setiembre de 1825, se dio el nombre de "Junín", el que posteriormente, por Decreto de 29 de enero de 1867, se separó del departamento las provincias de Huánuco y Huamalíes. Finalmente, la provincia de Huánuco como tal, fue creada mediante Ley de 24 de enero de 1869, siendo que Huánuco y Huamalíes formaron el departamento fluvial de Huánuco. Su capital se encuentra ubicada en la parte central de la región Huánuco, con una extensión de cuatro (4) mil kilómetros cuadrados, con una latitud Sur de 09°55'40" y altitud de 1 912 msnm.

El 14 de mayo de 1857, mediante acta de elección, se instaló la Municipalidad en la ciudad de Huánuco.

Naturaleza y finalidad de la Entidad

La Entidad es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; su organización y funcionamiento se encuentran normados en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, encargándosele la atención, organización y reglamentación en su jurisdicción de los servicios públicos esenciales para la comunidad creando tasas y arbitrios. Está sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Funciones

Las funciones principales de la Entidad de acuerdo al Plan Estratégico, son las siguientes:

- Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial, siendo responsable de promover e impulsar el conjunto de acciones, ejecutar e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral de la provincia.
- Promover permanente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, impulsando el conjunto de acciones para el bienestar de los vecinos, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos de su jurisdicción.
- Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economía de ámbito provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

- Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como protección y conservación del ambiente.
- Diagnosticar, diseñar, definir los mecanismos de implementación referido al desarrollo organizacional del municipio, con criterio de racionalización de sus recursos que administra para optimizar los servicios vecinales que presta.
- Administrar racionalmente el patrimonio municipal, constituido por sus bienes y rentas para propiciar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de la municipalidad.
- Intervenir y/o participar en la formulación, aplicación, ejecución, evaluación concertada en concordancia con control de los planes de desarrollo regional y nacional.
- Orientar la eficiente utilización de los recursos materiales, financieros y del capital humano de la institución, a fin de alcanzar los objetivos y metas fijadas.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico

En el Plan Operativo Institucional del año 2018, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1270-2017-MPHCO/A de 28 de diciembre de 2017, se ha plasmado lo siguiente:

Misión

Nuestra misión es brindar una gestión moderna y servicios públicos de calidad, eficiente, transparente, segura, ordenada, sostenible y competitiva, con protección del medio ambiente y desarrollo local.

Visión

Huánuco provincia modera, segura, limpia, participativa, transparente, integrada, con servicios de calidad y competitivo, ordenada y respetuosa del medio ambiente.

Objetivos Estratégicos

Entre los objetivos estratégico territoriales del Plan de Desarrollo Local Concertado, tenemos los siguientes:

- Promocionar los derechos fundamentales y dignidad de las personas, la libre expresión y la participación política de la ciudadanía.
- Mejorar la igualdad de oportunidades y acceso a los servicios con calidad: público, educación, salud, seguridad alimentaria, vivienda y seguridad ciudadana con enfoque de inclusión social y género.
- Impulsar una gestión pública moderna, eficiente, eficaz y democrática con práctica de valores éticos.
- Impulsar el desarrollo de las actividades económicas y productivas en el mercado competitivo para generar empleo adecuado y sostenido.
- Promover y ampliar la infraestructura productiva de la provincia (transporte, agrícola, pecuario, comercio) para incrementar la rentabilidad de los productores y accesibilidad a los mercados internos y externos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

- Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad con actividad participación de la ciudadanía.

Estructura orgánica

La estructura orgánica vigente fue aprobada con Ordenanza Municipal n.° 17-2015-MPHCO de 12 de agosto de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 49-2017-MPHCO de 20 de diciembre de 2017, y fue diseñada conforme se muestra a continuación:

Figura n.° 1

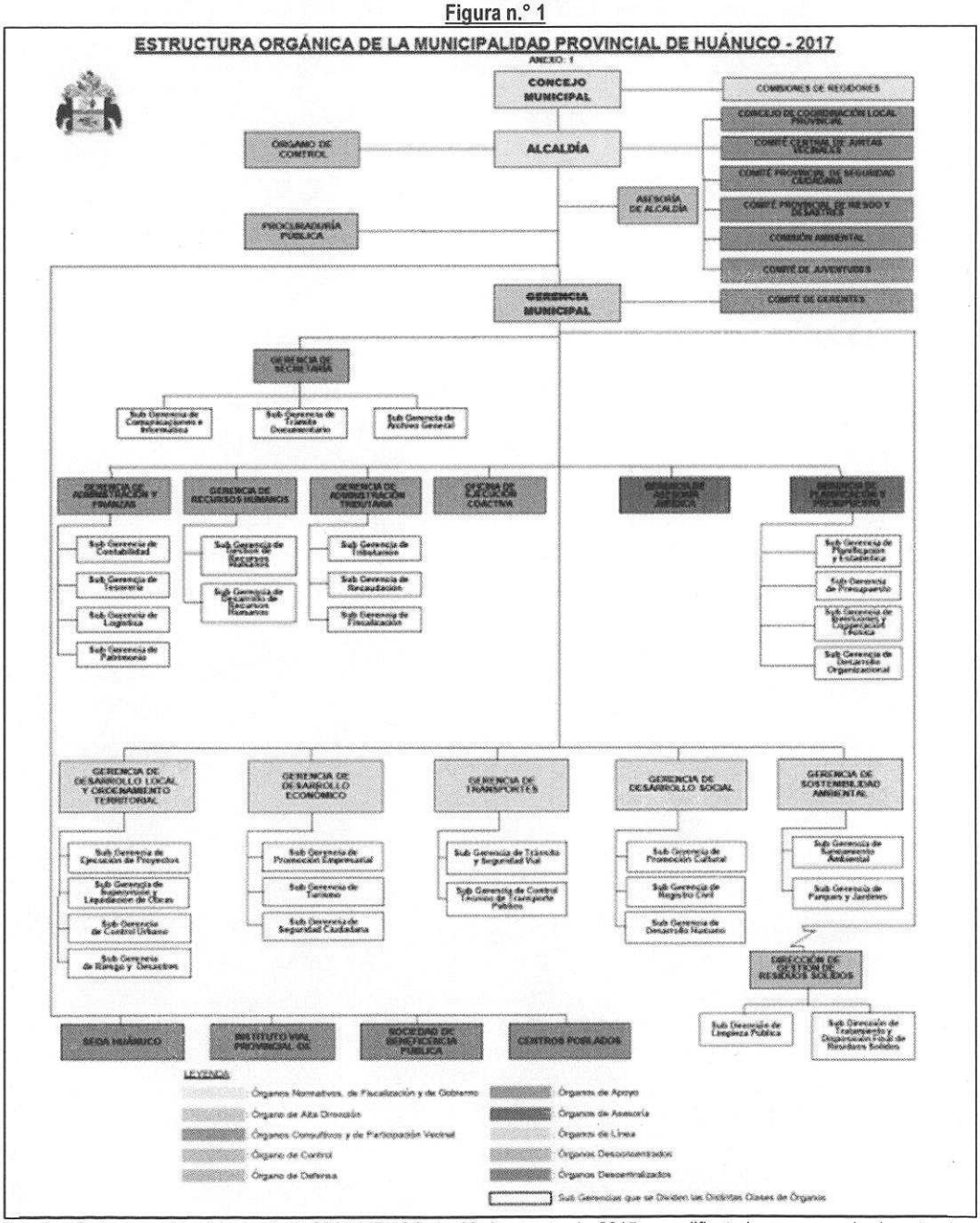

Fuente: Ordenanza Municipal n.° 17-2015-MPHCO de 12 de agosto de 2015 y modificatoria, que aprueba la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Presupuesto institucional del período auditado

Cuadro n.° 1
Información presupuestaria - año 2017

Ingresos (nuevos soles)	2017 en S/
Recursos ordinarios	3 250 269,00
Recursos Directamente Recaudados	13 100 032,00
Recursos por operaciones oficiales de crédito	1 597 831,00
Donaciones y transferencias	1 858 225,00
Fondo de Compensación Municipal	25 834 201,00
Impuestos Municipales	8 480 935,00
Canon y sobre canon, regalías, renta de Aduana	7 390 844,00
Total ingresos S/	**61 512 337,00l**
Egresos (nuevos soles)	**2017 en S/**
Recursos ordinarios	3 099 756,04
Recursos Directamente Recaudados	11 238 296,04
Recursos por operaciones oficiales de crédito	1 342 596,94
Donaciones y transferencias	414 140
Fondo de compensación municipal	19 336 624,98
Impuestos Municipales	6 590 292,65
Canon y sobre canon, regalías, renta de Aduana	3 477 817,61
Total egresos S/	**45 499 524,26**

Fuente: Estados financieros y presupuestarios 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 2
Información presupuestaria al segundo trimestre - año 2018

Ingresos (nuevos soles)	2018 en S/
Recursos ordinarios	2 797 248,00
Recursos Directamente Recaudados	10 805 773,00
Recursos por operaciones oficiales de crédito	255 235,00
Donaciones y transferencias	1 784 747,00
Fondo de Compensación Municipal	26 760 983,00
Impuestos Municipales	8 860 127,00
Canon y sobre canon, regalías, renta de Aduana	6 452 549,00
Total ingresos S/	**57 716 662,00**
Egresos (nuevos soles)	
Recursos ordinarios	546 838,12
Recursos Directamente Recaudados	3 638 233,14
Recursos por operaciones oficiales de crédito	0
Donaciones y transferencias	1 051 608,01
Fondo de compensación municipal	12 115 741,78
Impuestos Municipales	3 938 153,90
Canon y sobre canon, regalías, renta de Aduana	0
Total egresos S/	**21 290 574,95**

Fuente: Estados financieros y presupuestarios al segundo trimestre – 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como aquellas relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 29 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, y su modificatoria.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2011-EF/68.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de abril de 2011.

Normas de funcionamiento

- Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003.

Normas presupuestales

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.
- Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicada el 22 de diciembre de 2016.
- Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017.

Normas de personal, internas y externas.

- Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.
- Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 17 de enero de 1990.

Normas de Control

- Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de 22 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 17 de abril de 2006.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público.

Directiva interna

- Directiva n.° 18-2016-MPHCO, denominada "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento", modificada por Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG y numeral 151 (I.5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de las personas comprendidas en el hecho observado, se detalla en el **apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **apéndice n.° 2;** asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **apéndice n.° 3.**

6. ASPECTO RELEVANTE DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el proceso de ejecución de la auditoría de cumplimiento, se han determinado las siguientes deficiencias en el control interno de la materia examinada, que a continuación se detallan:

1. **CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA COTIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES A FIN DE HALLAR EL VALOR ECONÓMICO POR LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, GENERÓ EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA REAL SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR EL ÁREA USUARIA, EN CASO DE RESULTAR GANADOR UNA EMPRESA QUE NO CUENTE CON INSCRIPCIÓN O QUE NO SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.**

   De la revisión al comprobante de pago n.º 0315 de 24 de enero de 2018, girado por el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de Seguridad Ciudadana, se verificó que la Subgerencia de Logística cotizó a empresas no habilitadas para contratar con el Estado, conforme se desprende del memorándum n.º 664-2018/SSIR-IR de 16 de julio de 2018, suscrito por el señor Fernando Palomino Peralta, subdirector de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor (e) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el cual se encuentra adjunto al oficio n.º 1765-2018-OSCE/SGE de 16 de julio de 2018, donde manifiesta:

   "**1. CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ORMIK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC Nº, 20602579213, figura inscrita como Proveedor de Bienes (B0652049) y Proveedor de Servicios (S1208764), cuyas vigencias son las siguientes:

   Registro de Proveedor de Bienes y Servicios:

Vigencia para ser participante, postor y contratista		
Tipo de Trámite	**Inicio Vigencia**	**Fin Vigencia**
INSCRIPCIÓN EN EL RNP	23/11/2017	Vigencia indeterminada

   2. **SOLUCIONES CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ACME SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC Nº 20600903048, figura inscrita como Proveedor de Bienes (B0457851) y Proveedor de Servicios (S0902098), cuyas vigencias son las siguientes:

   Registro de Proveedor de Bienes y Servicios:

Vigencia para ser participante, postor y contratista		
Tipo de Trámite	**Inicio Vigencia**	**Fin Vigencia**
INSCRIPCIÓN EN EL RNP	02/02/2016	02/02/2017

   Conforme se ha denotado, se evaluó y calificó como válidas, las cotizaciones presentadas por las empresas: "Constructora y Consultora AZA EIRL[1]", "Soluciones Consultora y Constructora ACME SCRL[2]", y "Constructora y Consultora ORMIK EIRL[3]"; pese a que una no contaba con inscripción y otra que no se encontraba vigente en el Registro Nacional de Proveedores, tal como se visualiza en los cuadros precedentes; aun así, se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) n.º 384-2017-MPHCO de 14 de noviembre de 2017, sin tener en cuenta que solo contaba con una (1) cotización válida.

   Lo expuesto, fue realizado al margen de lo dispuesto en el inciso d), del numeral 10 Procedimiento para la adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, de la Directiva n.º 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios,

[1] Proveedor presentó su cotización el 7 de noviembre de 2017, con proforma s/n de 2 de noviembre de 2017.
[2] Proveedor presentó su cotización el 9 de noviembre de 2017, con proforma s/n de 2 de noviembre de 2017.
[3] Proveedor presentó su cotización el 9 de noviembre de 2017, con cotización n.º 000215 de 2 de noviembre de 2017.

consultorías, consultoría de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, que precisa: "(...) Cuando los montos sean mayores a tres (3) UIT y menores o igual a ocho (8) UIT, se requerirá tres cotizaciones y deberá elaborar un cuadro comparativo de precios y suscribirlo. (...), asimismo, la persona natural o jurídica que realice la cotización deberá adjuntar el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el capítulo que le corresponda, por montos mayores a una (1) UIT". (Subrayado agregado); asimismo, vulneró lo señalado en el numeral 8.4 de la citada directiva, que precisa: "Para efectuar contrataciones con la Entidad, los proveedores están en la obligación de contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), ya sea bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, salvo en aquellos casos cuyos montos sean iguales o inferiores a una (1) UIT".

Asimismo, se ha verificado que no obstante contar con unidad orgánica destinada a la recepción de documentación diversa en la Entidad (Mesa de Partes de la Subgerencia de Trámite Documentario), la Subgerencia de Logística promueve que las cotizaciones sean presentadas directamente a esa unidad orgánica, desconociendo las funciones para las que fue creada la primera de ellas, conforme se encuentra dispuesto en la Directiva n.° 11-2016-MPHCO, "Procedimientos de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada con resolución de Alcaldía n.° 858-2016-MPHCO/A de 27 de setiembre de 2016.

Lo señalado precedentemente revela la carencia de control en la etapa de cotización y evaluación de la calificación de ofertas para el otorgamiento de la buena pro, habiéndose considerado a empresa que no contaban con inscripción y otra que se encontraba vigente para ser participantes, postores como proveedores de bienes y/o servicios con el Estado, mediante el Registro Nacional de Proveedores (RNP), labor que se encontraba a cargo de la Subgerencia de Logística.

Siendo ello así, se pone de manifiesto la inobservancia de la Norma General para el componente Actividades de Control Gerencial, numeral 3.9 – Revisión de procesos, actividades y tareas, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, que señala:

> "Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.
>
> **Comentarios:**
>
> 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
>
> 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

El hecho expuesto generó el riesgo de no garantizar la real satisfacción de las necesidades requeridas por el área usuaria, en caso de resultar ganador una empresa que no cuente con inscripción o que no se encuentre vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

Lo evidenciado fue originado por la carencia de mecanismos de control interno en las labores de cotización a empresas proveedoras de servicios, así como, en la evaluación de las ofertas para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

contrataciones directas menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, por parte de los profesionales que integran la Subgerencia de Logística.

2. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA EMISIÓN, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA ORDEN DE SERVICIO Y COMUNICACIONES EFECTUADAS A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIMITÓ LAS LABORES DE REVISIÓN A CARGO DE ESTE ORGANO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL.

Sobre la emisión y custodia de documentos que conforman las órdenes de servicio:

De la revisión al comprobante de pago n.º 0315 de 24 de enero de 2018, girado a favor de la empresa Constructora y Consultora AZA EIRL, por concepto del servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, se ha denotado que entre la documentación sustentante obra la Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.º 03508 de 15 de noviembre de 2017, la cual no contiene la totalidad de la documentación establecida en el numeral 12 de la Directiva n.º 018-2016-MPHCO "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, que señala:

"La Orden de Compra y/o servicios deberá contener en forma expresa lo siguiente:
(...)
- Cotizaciones realizadas a los proveedores visados por el responsable.
- Solicitud del código de cuenta interbancaria (CCI).
- Otros datos de ser necesarios".

Es de precisar que respecto a las invitaciones cursadas a las empresas cotizadoras, el propio Subgerente de Logística mediante oficio n.° 33-2018-MPHCO-GAF/SGL de 18 de julio de 2018, indicó: "(...) Sobre las cartas de invitación se indica lo siguiente; que cuando se tiene en nuestra base de datos y/o relación de proveedores que presentan su carta de presentación, **la forma de solicitar cotizaciones es a través de teléfono** y es personal, proporcionando una copia del requerimiento y los términos de referencia, seguidamente la cotización es recepcionada por la secretaria de esta sub gerencia. (...) (Resaltado agregado)"; lo cual advierte la transgresión a la citada Directiva en lo referente a que las cotizaciones realizadas a los proveedores deben encontrarse visadas por el responsable; con lo cual, se revela la carencia de controles en la emisión y custodia de la totalidad de documentos que deben sustentar la emisión de las órdenes de servicio, labor que es de competencia y responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones.

Sobre la custodia y conservación de comunicaciones efectuadas a la Gerencia de Desarrollo Económico:

De la revisión efectuada al Sistema Informático de Trámite Documentario de la Entidad, se visualiza que el señor Cesar Augusto Miraval Templo, subgerente de Seguridad Ciudadana, derivó a la Gerencia de Desarrollo Económico, el **informe n.º 010-2018-MPHCO-GDE/SGSC de 23 de enero de 2018,** respecto a las "observaciones a los trabajos de mejoramiento, mantenimiento y reparación de 5 casetas de serenazgo", del cual se ha verificado que a la fecha se encuentra bajo el estado "**En Proceso**" en la Gerencia de Desarrollo Económico; por tal motivo, se solicitó información[4] al Ing. Erik Christian Ferruzo Suarez, gerente de Desarrollo Económico, quien en atención a ello, con oficio n.° 102-2018-MPHCO-GDE de 20 de agosto, informó: "(...) que realizada la búsqueda, fue imposible ubicar el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[4] Con oficios n.os 73 y 080-2018-MPHCO-OCI/AC.2 de 9 y 14 de agosto de 2018, respectivamente.

informe n.° 010-2018-MPHCO-GDE/SGSC ya que en el sistema figura que se encuentra en esta gerencia, existiendo cargo alguno".

Asimismo, el señor Mayc Christian Bardon Dionicio, subgerente (e) de Seguridad Ciudadana, informó[5] que: "(...) el informe Nº 010-2018-MPHCO-GDE/SGSC no existe en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, razones por la cual se desconoce (...)".

En ese sentido, al ser cada unidad orgánica, responsable de custodiar y conservar la documentación que está siendo tramitada y producida en cada área, el compromiso de organización a darle un adecuado uso a la documentación recibida o generada y transferirla según sea el caso al archivo central institucional, es de competencia de las mismas.

Siendo ello así, se revela la inobservancia de la Norma General para el componente Actividades de Control Gerencial, numeral 3.4 – Controles sobre el acceso a los recursos o archivos, aprobada por la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, que señala:

> "El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.
>
> **Comentarios:**
>
> 0.1 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
>
> 0.2 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio".

El hecho advertido generó que no se cuente con la información completa y apropiada de las invitaciones cursadas a las empresas proveedoras; así como, de las comunicaciones a la Gerencia de Desarrollo Económico, referente a las observaciones a los trabajos de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de Seguridad Ciudadana, limitando con ello, las labores de revisión a cargo de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

Lo evidenciado fue originado por la carencia de mecanismos de control en la gestión y manejo documentario de la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Desarrollo Económico, el cual tiene por objeto asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada una de las etapas y procedimientos a cargo de funcionarios y/o servidores intervinientes.

Cabe señalar que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[5] En atención al oficio n.° 72-2018-MPHCO-OCI/AC.2 de 9 de agosto de 2018, solicitado a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

III. OBSERVACIÓN

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DETERMINÓ AL PROVEEDOR GANADOR PESE A QUE INCREMENTÓ ACTIVIDADES QUE NO FUERON SOLICITADAS POR EL ÁREA USUARIA Y NO SEÑALÓ SU EXPERIENCIA EN METAL MECÁNICA; SUBGERENTE DE LOGÍSTICA SOSLAYÓ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INCREMENTÓ NÚMERO DE ACTIVIDADES SIN AUTORIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA Y REGISTRÓ COMPROMISO SIN QUE LA ORDEN DE SERVICIO CUENTE CON LAS FORMALIDADES EXIGIDAS; ASIMISMO, EL ÁREA USUARIA OTORGÓ DOS CONFORMIDADES SIN QUE EL SERVICIO SE HAYA EJECUTADO CONFORME LO OFERTADO, IMPOSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/20 885,00.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionado con la ejecución de la orden de servicio - orden de trabajo n.° 3508 de 15 de noviembre de 2017, para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco (5) casetas de seguridad ciudadana; se ha evidenciado que el Especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística al efectuar la comparación de cotizaciones determinó al proveedor ganador pese a que incrementó actividades del servicio que no fueron contempladas en el requerimiento del área usuaria y no señaló su experiencia en metal mecánica considerado como requisito mínimo en el Formato de Especificaciones Técnicas – Término de Referencia. Asimismo, el Subgerente de Logística, no obstante contar con la documentación respectiva, soslayó verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y sin contar con la autorización del área usuaria, elaboró la orden de servicio incrementando de dos a cinco el número de actividades del servicio de instalación de luz a las casetas de seguridad ciudadana; y subsiguientemente registró el compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), cuando aún la orden de servicio no contaba con las formalidades exigidas en el numeral 12.1 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO.

Seguidamente, el Gerente de Desarrollo Económico conjuntamente con el Subgerente de Seguridad Ciudadana, pese a conocer que recién se iniciaba la prestación del servicio contratado, con el fin de acreditar el cumplimiento de una meta, otorgaron la conformidad del servicio; paralelamente, el mismo Gerente de Desarrollo Económico otorgó nuevamente conformidad, esta vez, cuando aún no se había ejecutado en su totalidad dicha prestación, permitiendo con ello que el Proveedor figure como si hubiese cumplido dentro del término contractual con la ejecución del servicio, lo cual no resultaba cierto, generándose con ello que no pueda aplicarse las penalidades respectivas ante la demora en su cumplimiento.

Lo expuesto advierte la transgresión de lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO que prescribe la responsabilidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho UIT; literal g) del numeral 10 que detalla entre los procedimientos para la adquisición de servicios, el deber de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del Subgerente de Logística; literal b) del numeral 12.1 que señala también al Subgerente de Logística el procedimiento de registrar el compromiso en el SIAF; así como, los numerales 14.2, 16.1 y 16.2 de la mencionada Directiva que define las formalidades a seguir por el área usuaria para el otorgamiento de conformidad y refiere las penalidades a aplicarse en caso de retraso injustificado en la prestación; conjunto de situaciones que ocasionó perjuicio económico por S/20 885,00, conforme al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Cuadro n.° 3
Detalle del perjuicio económico

Concepto	Importe en S/
Servicios no ejecutados	15 350,00
Inaplicación de penalidades	3 135,00
Obligación asumida por la Entidad por 3 casetas no contempladas en el requerimiento del área usuaria.	2 400,00
Total	**20 885,00**

Fuente: Documentación sustentante relacionado con el servicio auditado.
Elaborado por: Comisión auditora.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **En la comparación de cotizaciones, Especialista Administrativo permitió que la empresa que resultó ganadora incremente actividades del servicio no contempladas en el requerimiento del área usuaria e incluso que no señale su experiencia en metal mecánica; luego, el Subgerente de Logística incremente el número de actividades del servicio previsto en el requerimiento, sin contar con la autorización del área usuaria y registre el compromiso en el SIAF cuando aún la orden de servicio no contaba con las formalidades exigidas; ocasionando con ello perjuicio económico por S/2 400,00.**

   El 28 de junio de 2017, el señor Víctor Hugo Sánchez Soto, subgerente de Seguridad Ciudadana, conjuntamente con la Prof. Joyce Espinoza Loyola, gerente de Desarrollo Económico, suscribieron el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC **(apéndice n.° 4)**, cuyo objeto fue la contratación del servicio a todo costo para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 02 de Febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta; bajo la descripción siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle del Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC

Cantidad	Unidades	Descripción
5	Servicio	Reparación de techo de casetas
5	Servicio	Reparación de baños (inodoros) a las casetas
5	Servicio	Reparación de agua y desagüe a las casetas
2	Servicio	Instalación de luz a las casetas
5	Servicio	Instalación eléctrica (interna) a las casetas
5	Servicio	Instalación de agua y desagüe a las casetas
5	Servicio	Instalación de ventanas con protección con micas
5	Servicio	Instalación con planchas de micas metálicas (puertas de baño)
5	Servicio	Instalación de reflectores (1 en cada caseta)
5	Servicio	Instalación de alarmas disuasivas
5	Servicio	Pintado de casetas
5	Servicio	Pintado de logotipo de serenazgo en cada caseta

Fuente: Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC de 28 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
Nota: Lo enmarcado denota la consignación de dos servicios de instalación de luz para dichas casetas.

Al respecto, corresponde señalar que el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC de 28 de junio de 2017, estuvo sustentado por el Formato de Especificaciones Técnicas – Término de Referencia **(apéndice n.° 4)** de la misma fecha, el cual también se encontraba suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana, así como, por la Gerente de Desarrollo Económico aludidos precedentemente, y en el cual se plasmaron las características del servicio, entre otros, de la forma siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

"(...) **REQUISITOS MÍNIMOS:**
• CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 6 MESES EN METAL MECÁNICA Y PINTADO
(...)".

Bajo dicho contexto, el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC sustentado por el Formato de Especificaciones Técnicas -Término de Referencia, fue presentado el 3 de julio de 2017 a la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que su funcionario responsable, CPC. José Luis Llanos Arrieta, suscribió en el reverso del primero de los documentos antes descritos, el proveído s/n de la misma fecha, precisando que sea derivado a la Subgerencia de Logística para "su atención de acuerdo a lo que corresponde".

Considerando el proveído antes descrito, la documentación fue trasladada a la Subgerencia de Logística, en la que, una vez recibida el 4 de julio de 2017[6], el CPC. Aníbal Sabino Duran, subgerente de la referida unidad orgánica, en la misma fecha dispuso la realización de los actos propios e inherentes como Órgano Encargado de las Contrataciones, en virtud a ello, se contactó[7] con la "Constructora y Consultora AZA E.I.R.L.", representada por Frank Renzo Azañedo Ramírez, gerente General; así como, la "Constructora y Consultora ORMIK E.I.R.L.", representada por Daniel Martín Parra Bailón, gerente General; y "Soluciones Consultora y Constructora ACME S.C.R.L.", representada por Antonio Jhonatan Palomino Callupe, gerente; a las cuales se les proporcionó copia del Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC y los términos de referencia, para que presenten directamente a la Subgerencia de Logística sus respectivas proformas y cotización **(apéndice n.° 7)** para el servicio a todo costo de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de seguridad ciudadana, las mismas que una vez efectuadas[8], contemplaron lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Proforma presentada por Constructora y Consultora AZA E.I.R.L.

Cantidad	Unidades	Descripción	Precio Unitario	Total
50	Unidades	Calaminas onduladas marca techo plus 3.60m x 0.80cm	50,00	2 500,00
5	Unidades	Inodoros y lavaderos trébol (incluido la instalación)	300,00	1 500,00
5	Servicios	Reparación e instalación de agua y desagüe (incluye tubos, pegamento, excavaciones)	300,00	1 500,00
5	Servicios	Instalación de luz a las casetas (incluye medidores y el trámite y pago para la instalación en Electrocentro).	800,00	4 000,00
5	Servicios	Servicio de instalación eléctrica (interna) a las casetas (incluye cables, fluorescentes, arrancadores).	400,00	2 000,00
5	Servicios	Instalación de agua y desagüe (incluye medidores, trámite y pago en Seda Huánuco S.A. para la instalación, tubos, codos, pegamento, perforaciones y mano de obra).	800,00	4 000,00
5	Servicios	Instalación de ventanas de protección con micas	200,00	1 000,00
5	Servicios	Instalación con planchas de micas metálicas (puerta para baños)	220,00	1 100,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[6] Conforme así aparece anotado en el registro n.° 4106 del "Cuaderno de Registro de Documentos Recibidos" de la Subgerencia de Logística, correspondiente al año 2017 y signado bajo el número "02" **(apéndice n.° 5)**.

[7] Como así lo señaló en su oficio n.° 33-2018-MPHCO-GA/SGL de 18 de julio de 2018 **(apéndice n.° 6)**, mediante el cual, el Subgerente de Logística, con relación a las cartas invitación, precisó: (...) que cuando se tiene en nuestra base de datos y/o relación de proveedores que presentan su carta de presentación, la forma de solicitar cotizaciones es a través de teléfono y es personal, proporcionando una copia del requerimiento y los términos de referencia, seguidamente la cotización es por recepcionada por la secretaria de esta sub gerencia (...)" (SIC).

[8] En el caso de la Constructora y Consultora AZA E.I.R.L., su proforma fue presentada el 7 de noviembre de 2017, mientras que la Constructora y Consultora ORMIK E.I.R.L. y Soluciones Consultora y Constructora ACME S.C.R.L., su proforma y cotización, respectivamente, fueron presentadas el 9 de noviembre de 2017.

Cantidad	Unidades	Descripción	Precio Unitario	Total
5	Unidades	Reflectores incandescentes de 400W (1 en cada caseta),	400,00	2 000,00
5	Unidades	Alarmas disuasivas (incluye dos sirenas de dos tonos de 20Watts y 119 decibeles, batería de respaldo, alcance hasta de 200mt., luz estroboscópica).	850,00	4 250,00
5	Servicio	Pintado de casetas (incluye 02 galones de pintura epoxigalvite anticorrosivo por caseta, thiner, lijas, comprensora, mano de obra).	900,00	4 500,00
5	Servicio	Pintado de logotipo de serenazgo en cada caseta (incluye pintura serwin Williams, escudo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, número telefónico, frase "serenazgo".	600,00	3 000,00
		Total		**31 350,00**

Fuente: Proforma s/n de 2 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
Nota: Se verifica que dicha empresa ofreció y cuantificó el precio unitario de cinco servicios de instalación de luz a las casetas.

Cuadro n.° 6
Cotización presentada por Constructora y Consultora ORMIK E.I.R.L.

Cantidad	Unidades	Descripción	Precio Unitario	Total
50	Unidades	Calaminas onduladas de 3.60m x 0.80cm	52,00	2 600,00
5	Unidades	Inodoros y lavaderos trébol (incluido la instalación)	320,00	1 600,00
5	Servicios	Reparación e instalación de agua y desagüe (incluye tubos, pegamento, excavaciones)	320,00	1 600,00
5	Servicios	Instalación de luz a las casetas (incluye medidores y los cables para la instalación)	800,00	4 000,00
5	Servicios	Servicio de instalación eléctrica (interna) a las casetas (incluye cables, fluorescentes, arrancadores).	400,00	2 000,00
5	Servicios	Instalación de agua y desagüe (incluye el medidor tubos, codos, pegamento, perforaciones y mano de obra).	800,00	4 000,00
5	Servicios	Instalación de ventanas de protección con micas	250,00	1 250,00
5	Servicios	Instalación con planchas de micas metálicas (puerta para baños)	250,00	1 250,00
5	Unidades	Reflectores incandescentes de 400W	400,00	2 000,00
5	Unidades	Alarmas disuasivas (incluye dos sirenas de dos tonos de 20Watts y 119 decibeles, batería de respaldo, alcance hasta de 200mt., luz estroboscópica).	900,00	4 500,00
5	Servicio	Pintado de casetas (incluye 02 galones de pintura epoxigalvite anticorrosivo por caseta, thiner, lijas, comprensora, mano de obra).	900,00	4 500,00
5	Servicio	Pintado de logotipo de serenazgo en cada caseta (incluye pintura serwin williams, escudo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, número telefónico, frase "serenazgo".	650,00	3 250,00
		Total		**32 550,00**

Fuente: Cotización n.° 215 de 2 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.
Nota: Denótese que la empresa ofreció y cuantificó el precio unitario de cinco servicios de instalación de luz a las casetas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Cuadro n.° 7
Proforma presentada por Soluciones Consultora y Constructora ACME S.C.R.L.

Cantidad	Unidades	Descripción	Precio Unitario	Total
1	Unidad	Reparación de techos Reparación de baños (inodoros) a las casetas Reparación de agua y desagüe a las casetas Instalación de luz de las casetas Instalación eléctrica (interna) a las casetas Instalación de agua a las casetas Instalación de ventanas con protección de micas Instalación con planchas de micas metálicas (puertas de baño) Instalación de reflectores (1 por caseta) Instalación de alarmas disuasivas De casetas Pintado de logotipo de serenazgo en cada caseta	32 000,00	32 000,00

Fuente: Proforma s/n de 2 de noviembre de 2017
Elaborado por: Comisión auditora.

De esta manera, considerando las proformas y cotización detalladas precedentemente, el Lic. Adm. Elvis Jorge López Medina, especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística, procedió a elaborar el cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) n.° 384-2017-MPHCO de 14 de noviembre de 2017 **(apéndice n.° 8)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Comparación de cotizaciones

	Razón Social		Proveedor n.° 1 Soluciones Consultora y Constructora ACME		Proveedor n.° 2 Constructora y Consultora ORMIK EIRL		Proveedor n.° 3 Constructora y Consultora AZA EIRL	
	RUC		20600903048		20602579213		20573074719	
	Dirección		Jirón Alpamayo Mza. C2 – Lote 4, San Luis - Huánuco		Jirón Huallayco n.° 1545 – Huánuco		Jirón Abtao n.° 1410 – Huánuco	
	Contacto		Antonio Palomino Callupe		Daniel Parra Bailón		Renzo Azañedo Ramírez	
	Teléfono		937467023		-		062 – 282189	
• **Requisitos mínimos:**	Cnt.	Unid.Med.	P/U	Total	P/U	Total	P/U	Total
Contar con experiencia mínima de 6 meses en metal mecánica y pintado • **Características:** 5 servicios de reparación de techo de casetas 5 servicios de reparación de baños (inodoros) a las casetas. 5 servicios de reparación de agua y desagüe a las casetas. 2 servicios de instalación de luz a las casetas 5 servicios de instalación eléctrica (interna) a las casetas 5 servicios de instalación de agua y desagüe a las casetas 5 servicios de instalación de ventanas con protección con micas 5 servicios de instalación con planchas de micas metálicas (puerta de baños) 5 servicios de instalación de reflectores (1 en cada caseta) 5 servicios de instalación de alarmas disuasivas 5 servicios de pintado de casetas 5 servicios de pintado de logotipo de serenazgo en cada caseta.	1	Servicio	32 000,00	32 000,00	32 550,00	32 550,00	31 350,00	31 350,00
Total			**32 000,00**		**32 550,00**		**31 350,00**	
Condiciones adicionales	Experiencia		No indica		No indica		No indica	
	Plazo		15 días		15 días		15 días	
	Lugar de servicio		-		-		-	

Fuente: Cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) n.° 384-2017-MPHCO de 14 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Conforme se advierte del cuadro que precede, pese a que el numeral 8.2 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO señala que: "(...) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción no enerva la responsabilidad de (...) salvaguardar el uso de los recursos públicos (...)", el Especialista Administrativo soslayó que las empresas "Constructora y Consultora AZA E.I.R.L." y "Constructora y Consultora ORMIK E.I.R.L.", en sus documentos presentados a la Subgerencia de Logística, cotizaron al precio unitario de S/800,00, cinco (5) servicios de instalación de luz a las casetas de seguridad ciudadana y no dos (2), como el área usuaria solicitó en su Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC.

Lo antes señalado permitió que la cantidad requerida inicialmente sea incrementada con tres (3) servicios de instalación de luz demás, lo cual por efecto, elevó su costo total. No obstante ello, determinó como Proveedor ganador a la "Constructora y Consultora AZA E.I.R.L." por haber ofertado el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 02 de Febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta, por el importe de S/31 350,00, menor en comparación a lo ofertado por "Soluciones Consultora y Constructora ACME S.C.R.L.", así como, "Constructora y Consultora ORMIK E.I.R.L.", los cuales lo hicieron por los montos de S/32 000,00 y S/32 550,00, respectivamente.

Aunado a ello, debe considerarse que al momento de elaborarse el cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) n.° 384-2017-MPHCO de 14 de noviembre de 2017, con el cual se determinó como Proveedor ganador a la "Constructora y Consultora AZA E.I.R.L.", **se consignó que esta última no indicó su experiencia**[9], ello a pesar que en el Formato de Especificaciones Técnicas – Término de Referencia de 28 de junio de 2017 (que sustentó el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC), se precisó como **requisito mínimo, contar con seis (6) meses de experiencia en metal mecánica** y pintado; y por el cual, conforme al literal g) del numeral 10) de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO[10], aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 10)**, **correspondió al Subgerente de Logística verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas**, que reúnan las condiciones de calidad y oportunidad que permita efectivizar la atención oportuna, entre otros.

No obstante a lo descrito, el 15 de noviembre de 2017, la Subgerencia de Logística representada por el CPC. Aníbal Sabino Duran, elaboró la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 **(apéndice n.° 11)**, para la contratación del servicio para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de 5 casetas de seguridad ciudadana (2 de febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta), siendo suscrita[11] por el Econ. Fidel Félix Montes Godoy, gerente Municipal, el 5 de diciembre de 2017, fecha en la cual, quedó perfeccionada bajo los términos siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[9] Cabe señalar que mediante oficio n.° 39-2018-MPHCO-GAF-SGL de 3 de agosto de 2018 **(apéndice n.° 9)**, el CPC. Aníbal Sabino Duran, subgerente de Logística, informó al Órgano de Control Institucional que la empresa Constructora y Consultora AZA E.I.R.L. el 13 de enero de 2017 ingresó ante la unidad orgánica a su cargo, la carta de presentación de los servicios y bienes ofertados en el mercado, donde entre otros, precisó que cuenta con tres años de experiencia en los servicios de mantenimiento, refacción y pintado en general; **sin embargo, al revisarse el tenor y literalidad de dicho documento no se ha advertido que haga referencia a su experiencia en metal mecánica**.

[10] Denominada "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco".

[11] Así lo precisó el Econ. Fidel Félix Montes Godoy, gerente Municipal, en su oficio n.° 189-2018-MPHCO-GM de 23 de julio de 2018 **(apéndice n.° 12)**, remitido al Órgano de Control Institucional.

Cuadro n.° 9
Detalle de la orden de servicio – orden de trabajo

Cantidad	Unidades	Descripción	Total en S/
1	Unidad	Por la contratación de servicios para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de 5 casetas de seguridad ciudadana (2 de febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta), en cumplimiento del plan de seguridad ciudadana - meta 05, según el detalle: - 5 servicios de reparación de techo de casetas. - 5 servicios de reparación de baños (inodoro) - 5 servicios de reparación de agua y desagüe a las casetas. - 5 servicios de instalación de luz a las casetas. - 5 servicios de instalación eléctrica (interna) a las casetas. - 5 servicios de instalación de agua y desagüe a las casetas. - 5 servicios de instalación de ventanas con protección con micas. - 5 servicios de instalación con planchas de micas metálicas (puerta de baños) - 5 servicios de instalación de reflectores (1 en cada caseta) - 5 servicios de instalación de alarmas disuasivas. - 5 servicios de pintado de casetas. - 5 servicios de pintado de logotipo de serenazgo en cada caseta. **Plazo de ejecución**: 15 días calendario **Penalidad:** En caso de incumplimiento injustificado del contratista, se aplicará supletoriamente una penalidad por mora según Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225. **Conformidad**: Estará a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, previa verificación del cumplimiento del TDR.	31 350,00
Total			**31 350,00**

Fuente: Orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 de 15 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, pese a que el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC, así como, el Formato de Especificaciones Técnicas – Término de Referencia y el Cuadro Comparativo de Cotizaciones (servicios) n.° 384-2017-MPHCO, precisaban entre las prestaciones objeto de la contratación, a dos servicios de instalación de luz a las casetas de seguridad ciudadana; la Subgerencia de Logística a cargo del CPC. Aníbal Sabino Duran, elaboró la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 de **15 de noviembre de 2017**, **y sin contar con autorización del área usuaria[12], consignó en dicho documento, cinco (5) servicios de instalación de luz a dichas casetas.**

Siendo la cantidad antes descrita, mayor a lo señalado en el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC, y por tal razón innecesarias, toda vez que, en virtud de lo informado por el Ing. Rubén Hinostroza Rojas, jefe de U.N Huánuco de Electrocentro, con los documentos denominados H-07692-2018 de 2 de agosto de 2018, H-15050-2018 de 27 de agosto de 2018 y H-15181-2018 de 14 de setiembre de 2018, y su respectiva documentación sustentante **(apéndice n.° 14)**, se conoció que los suministros n.os 77962298, 77962350 y 77962420, pertenecientes a las casetas de seguridad ciudadana ubicadas en "Prolongación Pedro Puelles A-61 – Parque Tabaco"; "Bq. Comité 10, Santa Rosa s/n AA.HH. Aparicio Pomares" (Santa Rosa Alta) y "Ca. Cuzco s/n AA.HH. Leoncio Prado (Las Moras)" fueron contratados por la Entidad desde el **1 de julio y 1 setiembre de 2016**, respectivamente.

Evidenciándose, por tanto, que el Subgerente de Logística al incrementar en la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508, de dos a cinco servicios de instalación de luz en las casetas de seguridad ciudadana, conllevó a que la Entidad asuma la obligación de sufragar al Proveedor por la ejecución de mayores

[12] Toda vez que el señor Cesar Augusto Miraval Templo, ex Subgerente de Seguridad Ciudadana, en su informe n.° 21-2018-MPHCO-GAF/SGS/AC de 26 de julio de 2018 **(apéndice n.° 13)**, señaló: "(...) El suscrito desde el 17 de octubre del año 2017, hasta el día 02 de julio del año 2018, trabajó como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, y durante dicho período como área usuaria nunca se modificó el Requerimiento N° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC (...)"; información que se complementa con el informe n.° 6-2018-MPHCO-SGCS-CODISEC-VHSS **(apéndice n.° 13),** mediante el cual el señor Víctor Hugo Sánchez Soto (quien suscribió el requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC), precisó que "(...) desconozco si hubo modificación alguna, porque mi persona no estuvo en el cargo como sub gerente de seguridad ciudadana en la fecha que realizaron el mencionado servicio de contratación de las 05 casetas de seguridad ciudadana (...)" (SIC).

servicios a los requeridos por el área usuaria, toda vez que este valorizó a S/800,00 la ejecución de cada uno; conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Detalle del incremento del servicio de instalación de luz a las casetas de seguridad ciudadana

Descripción	
Según proforma presentada por Constructora y Consultora AZA E.I.R.L. Cada servicio de instalación de luz a las casetas fue cotizado por S/800,00	
Cantidad de casetas	**Precio Unitario**
En 2 casetas	S/1 600,00
En 5 casetas	S/4 000,00
Obligación asumida por la Entidad por 3 casetas no contempladas en el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC.	**S/2 400,00**

Fuente: Proforma de 2 de noviembre de 2017, presentada por Constructora y Consultora AZA E.I.R.L; y Orden de servicio – orden de trabajo de 15 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe señalar que con el incremento antes descrito efectuado por el CPC. Aníbal Sabino Duran, subgerente de Logística, dicho servidor se atribuyó la naturaleza inherente al área usuaria y definida como tal en la Directiva n.° 18-2016-MPHCO, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, bajo los términos siguientes: "(...) Dependencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...)"; ocasionando con ello, perjuicio económico a la Entidad por S/2 400,00.

Como mención aparte, debemos referirnos al literal b) del numeral 12.1 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO, el cual señala que: "(...) La Subgerencia de Logística, con la documentación sustentante y el certificado de crédito presupuestario aprobado procede a: (...) Registrar en compromiso en el SIAF (...)" (SIC); sin embargo, el CPC. Aníbal Sabino Duran, subgerente de Logística, **registró el 1 de diciembre de 2017** en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) **(apéndice n.° 15)**, el compromiso por S/31 350,00 correspondiente a la orden de servicio - orden de trabajo n.° 3508, pese a que dicho documento **fue recién perfeccionado** cuatro (4) días después, es decir, el **5 de diciembre de 2017,** con la suscripción de las firmas del Subgerente de Logística, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente Municipal; soslayando con dicho proceder el literal y numeral de la Directiva líneas arriba mencionada.

Lo descrito es evidenciado en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Captura de pantalla sobre registro del compromiso en el SIAF

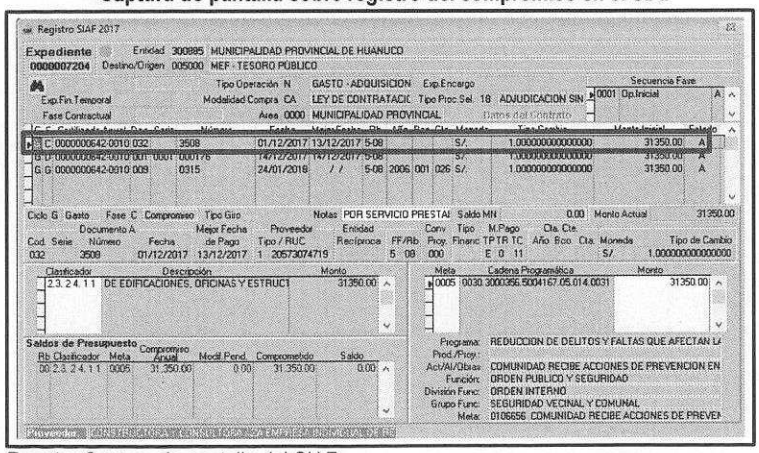

Fuente: Captura de pantalla del SIAF.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUANUCO

2. Otorgamiento de conformidades pese a que la prestación del servicio no se ejecutó conforme a lo ofertado por el Proveedor, imposibilitó la aplicación de penalidades y ocasionó perjuicio económico por S/18 485,00.

2.1 Primer otorgamiento de conformidad, pese a que recién se iniciaba con la prestación del servicio contratado, cuyo objetivo fue acreditar el cumplimiento de meta.

La orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 de 15 de noviembre de 2017, suscrita por el Subgerente de Logística y Gerente de Administración y Finanzas, fue remitida el 20 de noviembre de 2017 -por la última de las mencionadas- a la Gerencia Municipal para la firma del responsable, Econ. Fidel Félix Montes Godoy, quien considerando la naturaleza del servicio a contratar, emitió el memorándum n.° 1022-2017-MPHCO-GM[13] de 27 de noviembre de 2017 **(apéndice n.° 16)**, señalándole al Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, que "(...) deberá efectuar las acciones inmediatas sobre la pertinencia y direccionamiento de requerimiento, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial para adecuada atención tratándose de infraestructura. Debiendo efectuar las acciones pertinentes en el más breve plazo. **BAJO RESPONSABILIDAD** (...)".

En atención a lo dispuesto, el Gerente de Desarrollo Económico suscribió en el reverso del memorándum n.° 1022-2017-MPHCO-GM, el proveído s/n y sin fecha, indicando: "(...) DEPENDENCIA: CODISEC Víctor Sánchez. PARA: Su informe con el carácter de URGENTE (...)"; razón por la que dicho documento fue remitido al señor Víctor Hugo Sánchez Soto, coordinador Responsable de la Meta de Seguridad Ciudadana, quién en consideración a lo dispuesto, emitió el informe n.° 48-2017-MPHCO-CODISEC-COPROSEC de 30 de noviembre de 2017 **(apéndice n.° 17)**, dirigido al Arq. Erick Jorge Santos Martínez, subgerente de Ejecución de Proyectos[14], mediante el cual, le solicitó en calidad de apoyo que un servidor realice el trabajo de verificación de campo de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 2 de Febrero; Luzmila Templo, Moras, Santa Rosa Alta y Parque Tabaco.

Por tal motivo, el responsable de la aludida Subgerencia de Ejecución de Proyectos una vez recibido el 1 de diciembre de 2017 el documento señalado en el párrafo que antecede, suscribió en el reverso de este el proveído s/n de la fecha antes señalada y lo remitió el 4 de diciembre de 2017[15], al señor Nicolás Vilar Salazar, técnico de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos para su atención, quien con motivo de ello, efectuó la verificación y evaluación de las casetas, siendo sus resultados plasmados en el informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT/nvs de 4 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 19)**, los cuales se reproducen a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[13] Cabe señalar que en el memorándum n.° 1022-2017-MPHCO-GM aparece el sello de recibido de 28 de noviembre de 2017, por parte de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico (actualmente Gerencia de Desarrollo Económico).

[14] Es pertinente indicar que en el informe n.° 48-2017-MPHCO-CODISEC-COPROSEC se consignó como destinatario a la "Subgerencia de Obras – MPHCO"; sin embargo, debe considerarse que con dicha denominación no existe una unidad orgánica en la Entidad, empero sí, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, razón por la que el documento en mención fue recibido el 1 de diciembre de 2017 por esta última.

[15] Conforme se desprende del cuaderno de cargo de los Técnicos de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos correspondiente al año 2017 **(apéndice n.° 18)**.

Cuadro n.° 11
Detalle de la verificación y evaluación efectuada por Nicolás Vilar Salazar, técnico de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Caseta: Tabaco - Cortina tipo mica para ventana de 1.20 x 0.80 (1) para evitar el viento. - Cambio de techo de 4 .00x4.50 ml (calaminas) - Canaleta 4ml desfogue para agua de lluvia - Construcción de parapeto perímetro caseta de guardianía 0.20x0.10x19.ml (concreto). - Construcción cielo raso- área de 4x5ml= 20m² - Pintado de la caseta A=60m² - Cambio de lavatorio de cara en SS.HH. - Tarrajeo en SS.HH. int., ext. A=12m²
Caseta: 2 de Febrero - Cambio de techo A=4x5ml (calaminas) - Canaleta 4ml desfogue agua de lluvia - Cortina tipo mica para venta de 1.35x0.80 (1), 0.25x1.00 para evitar el viento. - No cuenta con SS.HH. - Pintado int. y ext. A=60m² - Instalación de agua y desagüe - Soldado de la parte laterales y posteriores con latón a=8m² - Construcción de parapeto perímetro caseta de guardianía 0.20x0.10x19ml (concreto).
Caseta: Las Moras - Cambio de techo A=4x4.5ml (calaminas) - Canaleta 4ml desfogue agua de lluvia - Cortina tipo mica para ventana de 1.35x0.80 (1), 0.25x1.00 para evitar el viento. - Levantar el techo 0.50 ml todo el perímetro. - Pintado interior y exterior a=60m² - Instalación de agua y desagüe. - Soldado de la parte laterales y posterior con latón a=8m² - Construcción de parapeto perímetro caseta de guardianía 0.20x0.10x19ml (concreto) - Cambio de puerta de 1.00x2.00ml. - 01 lavatorio en SS.HH. - Instalación eléctrica - Instalación de agua y desagüe, así como accesorios.
Caseta: Luzmila Templo - Cambio de techo A=4x4.5ml (calaminas) - Canaleta 4ml desfogue agua de lluvia - Cortina tipo mica para ventana de 0.50x0.80 (2); 2.00x 1.00 para evitar el viento. - No cuenta con SS.HH. - Pintado interior y exterior a=60m² - Instalación de agua y desagüe - Soldado de la parte laterales y posterior con latón a=8m² - Construcción de parapeto perímetro caseta de guardianía 0.20x0.10x19ml (concreto) - Levantar el techo 0.50 todo el perímetro
Caseta: Santa Rosa Alta - Cambio de techo A=4x4.5ml (calaminas) - Canaleta de 4ml desfogue para agua de lluvia - Cortina tipo mica para ventana de 0.70x0.20 (2); 1.45x0.95 para evitar el viento. - Pintado de interior y exterior A=60m² - Instalación de agua y desagüe - Construcción de parapeto perímetro caseta de guardianía 0.20x0.10x19ml (concreto)

Fuente: Informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT/nvs de 4 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Debe precisarse que el informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs de 4 de diciembre de 2017, no evidencia sello de recepción de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, así como, tampoco cuenta con la secuencia administrativa del trámite adoptado hasta su recepción por parte del señor Víctor Hugo Sánchez Soto, como Coordinador Responsable de la Meta de Seguridad Ciudadana; no obstante, se ha denotado que este último servidor por virtud del mencionado documento, elaboró y suscribió el informe n.° 50-2017-MPHCO-CODISEC-COPROSEC de 5 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

diciembre de 2017 **(apéndice n.° 20)**, dirigido al Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, bajo los siguientes términos:

> "(...) Cumplo con enviarle el documento – informe Técnico N° 149-2017-Mphco-GDLOT-SGEP/NVS con fecha 04 de diciembre, el cual fue remitido por el Técnico de la SGEP Sr. Nicolás Vilar Salazar donde da a conocer todo lo concerniente a la evaluación e inspección – refacción de los ambientes de las casetas de serenazgo, parque tabaco, 02 de febrero, las moras, Luzmila Templo, Jactay.
>
> Cuyo apoyo técnico se solicitó con informe N° 048-2017-Mphco-Codisec-Coprosec, a la Sub Gerencia de obras y Ejecución de Proyectos, con carácter de suma urgencia **para el cumplimiento de meta N° 24 en seguridad ciudadana** (...)" (Resaltado agregado) (SIC).

Es pertinente destacar que el informe n.° 50-2017-MPHCO-CODISEC-COPROSEC fue recibido por la Gerencia de Desarrollo Económico el 5 diciembre de 2017, al igual que la Gerencia Municipal y la Subgerencia de Logística, las cuales recibieron copia del mismo; motivo por el que, en la misma fecha, el Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, responsable de la primera unidad orgánica líneas arriba mencionada, suscribió en el reverso de dicho documento el proveído s/n y precisó: "Dependencia: Gerencia Municipal. Para: Conocimiento y continuar trámite, según lo solicitado". Por tal motivo, el informe fue remitido a la Gerencia Municipal en la que su funcionario responsable, **Econ. Fidel Félix Montes Godoy, por su cuenta, suscribió recién el 5 de diciembre de 2017 la Orden de Servicio – Orden de Trabajo n.° 3508** de 15 de noviembre de 2017, que contempló **la ejecución del servicio en un plazo de 15 días**, y con motivo de ello, también suscribió el proveído s/n en el que anotó: "A: S.G. Logística. Continuar trámite, salvaguardando que la conformidad debe garantizar el 100% de lo exigido en calidad y oportunidad".

Estando al contexto de lo descrito, el 14 de diciembre de 2017, el Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, conjuntamente con el señor Cesar Augusto Miraval Templo, subgerente de Seguridad Ciudadana, suscribieron la conformidad de servicio n.° 59 **(apéndice n.° 21) señalando que el Proveedor ejecutó cumpliendo totalmente con los términos de referencia**, los servicios de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, siguientes: 2 de Febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta - **Jactay**, en el período comprendido del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2017, siendo este el plazo establecido, **razón por la que no efectuó observación alguna, al igual que tampoco se le aplicó penalidad.**

El documento antes mencionado fue remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas el 14 de diciembre de 2017, en la que, en el mismo día, su funcionario responsable CPC. José Luis Llanos Arrieta, suscribió en el reverso de este, el proveído s/n disponiendo que sea derivado a la Subgerencia de Contabilidad, para que se prosiga con el trámite de pago.

Sobre el particular, debe precisarse que en la fecha de emitida la conformidad de servicio n.° 59 (14 de diciembre de 2017), mediante acta de entrega de casetas de 14 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 22)**, recién **un representante del Proveedor recibió las llaves de las casetas de seguridad ciudadana** de los sectores 2 de Febrero, Las Moras, Parque Tabaco, Santa Rosa Alta - Jactay y Luzmila Templo, **para que se realice el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación contratado**; no resultando por ello, sustentable que la ejecución del mismo se haya efectuado en el tiempo allí señalado (29 de noviembre al 13 de diciembre de 2017), toda vez que, conforme a lo indicado precedentemente, el 5 de diciembre de 2017, el Gerente Municipal suscribió

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

la Orden de Servicio - Orden de Trabajo n.° 3508 y, subsecuentemente, en la misma fecha, se notificó[16] al Proveedor con dicho documento.

Denotándose con motivo de antes descrito, que **el período de ejecución se inició formalmente el 14 de diciembre de 2017[17] y se prolongó hasta el 28 de diciembre de 2017**[18]. En adición, debe considerarse también que en dicho documento se incluyó a la caseta de Jactay, la cual no estuvo contemplada en el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC, y más aún que sobre el particular tampoco existió disposición y/o comunicación objetiva de alguna unidad orgánica para su modificación e inclusión[19].

Ahora bien, con motivo de la evaluación a la documentación acopiada, se evidenció que en los hechos antes descritos, en los que medió la intervención del señor César Augusto Miraval Templo, subgerente de Seguridad Ciudadana y el Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, estuvo orientada a que la Entidad cumpla[20] con la actividad n.° 2 "alcanzar una ejecución presupuestal mayor al 80% respecto al presupuesto asignado en los productos del Programa Presupuestal 0030-2017" de la meta n.° 24 "formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulando al Programa Presupuestal 0030"; al haberse verificado que se envió a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior -ente rector- el oficio n.° 61-2017-P-CODISEC-MPHCO de 27 de diciembre de 2017[21] **(apéndice n.° 26)**, informando sobre el particular.

No obstante, debe tenerse en consideración que otorgar una conformidad conociendo que la ejecución del servicio recién iniciaba, además de resultar contradictorio al numeral 14.2 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO, que expresamente señala: "(...) La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden de compra, incluyéndose instalación, pruebas, capacitación, de ser el caso (...)"; colocó a la Entidad en desventaja frente al incumplimiento por parte del Proveedor.

2.2 Segundo otorgamiento de conformidad pese a que la prestación no se ejecutó en su totalidad.

No obstante al trámite descrito con el cual se otorgó la conformidad al servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 02 de Febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta – Jactay; la comisión auditora también identificó lo siguiente:

- Que, a razón del memorándum n.° 1022-2017-MPHCO-GM de 27 de noviembre de 2017, y su subsecuente tránsito administrativo, se emitió el informe

[16] Conforme así lo señaló el CPC. Aníbal Sabino Duran, subgerente de Logística, en su oficio n.° 31-2018-MPHCO-GAF-SGL de 18 de julio de 2018; y el Proveedor en el numeral 3° de su documento s/n presentado el 31 de julio de 2018 al Órgano de Control Institucional **(apéndice n.° 23, páginas n.os 325 y 330,** respectivamente).

[17] Reafirmando ello, consta el numeral 4° del documento s/n presentado el 31 de julio de 2018 **(apéndice n.° 23, página n.° 330)** a esta comisión auditora por parte del Proveedor, en el cual señala: "(...) El 14/12/2017 se me hacen la entrega de las llaves de las 5 casetas de seguridad ciudadana en: Dos de febrero, Parque Tabaco, Moras – AA HH Leoncio Prado, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta – Jactay. Ese día se firmó un acta de entrega de las llaves de las casetas (...)".

[18] Así lo hizo saber el Proveedor en el tercer párrafo del numeral 5° de su documento s/n presentado el 31 de julio de 2018 al Órgano de Control Institucional **(apéndice n.° 23, página n.° 330)**.

[19] La comisión auditora efectuó el requerimiento de información al Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, quien, en atención a ello, con oficio n.° 90-2018-MPHCO-GDE de 7 de agosto de 2018 **(apéndice n.° 24)** señaló: "(...) se desconoce los motivos de la modificación de dicha conformidad, no contando con la documentación que acredite lo vertido (...)".

[20] Como así el Econ. Joel Alberto Ortiz Mendoza, coordinador del Programa de Incentivos, mediante informe n.° 10-2018-MPHCO-CPI de 7 de marzo de 2018 **(apéndice n.° 25)**, hizo saber al Abog. Aníbal Edmundo Solórzano Ponce, alcalde, respecto al cumplimiento de metas evaluadas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017.

[21] Recibido el 28 de diciembre de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

n.° 48-2017-MPHCO-CODISEC-COPROSEC de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual, el señor Víctor Hugo Sánchez Soto, coordinador Responsable de la Meta de Seguridad Ciudadana, solicitó al Arq. Erik Jorge Santos Martínez, subgerente de Ejecución de Proyectos[22], apoyo con personal técnico para la verificación de cinco casetas de seguridad ciudadana, por tal motivo, el responsable de la última unidad orgánica antes mencionada, el 4 de diciembre de 2017, remitió dicho informe al señor Nicolás Vilar Salazar, técnico de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos para su atención, quien por cuenta de ello, procedió a realizar la inspección de las casetas de seguridad ciudadana y emitió esta vez el informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs[23] de 12 de diciembre de 2017, el cual fue remitido al Ing. José Fernando Chocano Cavalie, subgerente (e) de Ejecución de Proyectos.

Cabe señalar que lo evidenciado y verificado por el personal técnico en mención, coincide con aquello reflejado en el informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT/nvs de 4 de diciembre de 2017, también elaborado por dicho personal y sobre el cual se aludió en el numeral que antecede.

- Que, considerando el informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs de 12 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 28)**, que fue remitido al Subgerente de Ejecución de Proyectos, este suscribió en el reverso del mismo el proveído s/n[24], disponiendo su remisión a la "Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial para hacer de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Local", y seguidamente elaboró el proveído n.° 586-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP de 13 de diciembre de 2017 **(apéndice n.° 29)** y lo remitió a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en la que el Ing. Elgar Job Serrano Gálvez, como funcionario responsable, emitió el informe n.° 832-2017-MPHCO-GDLOT de 27 de diciembre de 2017, **(apéndice n.° 30)**, dirigido al Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, señalando: "(...) me dirijo a usted, a fin de remitir el Proveído N° 0586-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en el cual adjunta el Informe N° 149-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs, elaborado por el Técnico Nicolás Vilar Salazar, sobre la Inspección INSITU a las 05 casetas de Guardianía de Seguridad Ciudadana, donde se pudo constatar el mal estado en el que se encuentran por falta de mantenimiento (...)".

- Con tal motivo, el Gerente de Desarrollo Económico, suscribió en el reverso del informe n.° 832-2017-MPHCO-GDLOT, el proveído s/n y sin fecha, indicando que se remita a "CODISEC - Víctor Hugo Sánchez Soto. PARA: su conocimiento e informé técnico al respecto"; así, una vez remitido dicho documento al señor Víctor Hugo Sánchez Soto, este **emitió el informe n.° 3-2018-MPHCO-GDE/CODISEC-COPROSEC de 11 de enero de 2018 (apéndice n.° 31), dirigido al mencionado Gerente de Desarrollo Económico**[25], precisándole:

  "(...) el pago pendiente de la constructora AZA E.I.R.L, proveedor que realizó el servicio de mantenimiento y reparación de las 05 casetas de vigilancia de seguridad ciudadana se encuentra en situación de devengado, acción que se realizó con conocimiento de su despacho, de la gerencia de Adm. y finanzas del encargado del responsable de afectación de la sub gerencia de contabilidad,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[22] Denominación utilizada para efectos de referirse a dicha unidad orgánica, puesto que el informe n.° 48-2017-MPHCO-CODISEC-COPROSEC de 30 de noviembre de 2017 fue dirigido al Subgerente de Obras, no obstante, se encuentra registrado el sello de recepción de 1 de diciembre de 2017 de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.

[23] Como así el señor Nicolás Vilar Salazar, asistente Técnico de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, en el numeral 2.4 del Informe n.° 145-2018-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs de 5 de setiembre de 2018 **(apéndice n.° 27)**, presentado a esta comisión auditora, precisó: "El informe N° 149-2017-MPHCO-GDLOT-SGE/nvs, CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, a voluntad del sub gerente de ejecución de proyectos, SGEP Ing. JOSE FERNANDO CHOCANO CAVALIE (e) y su numeración fue consignada por error con el mismo número" (SIC).

[24] Emitido el 12 de diciembre de 2017.

[25] Presentado a la Gerencia de Desarrollo Económico el 12 de enero de 2018.

acción que se realizó para continuar con el trámite administrativo para acciones de cumplimiento de la Meta N° 24 en seguridad ciudadana.

Por lo que se sugiere que su despacho deberá tomar las acciones correctivas y pertinentes para evitar observaciones y/o penalidades correspondientes, ya que la conformidad final su Gerencia lo firma, previa verificación en el campo de ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento, asimismo por información verbal del propio contratista, manifiesta que la caseta de 02 de febrero presenta problemas de hundimiento de suelo, hecho que le llame a Ud. Para comunique a la Sub gerencia de Defensa Civil para las acciones correspondientes que amerita el caso, en caso de no haber ninguna observación se le entregará su cheque al mencionado proveedor.

Se recomienda la retención preventiva de su cheque lo cual su despacho deberá coordinar con el área de tesorería, en caso que no realice la prestación oportuna y efectiva a satisfacción del área usuaria, **por lo que adjunto copia de la conformidad de servicios N° 03508, donde el prestador del servicio se le notifica y se compromete a cumplir el servicio sin observación con firma y huella digital con fecha 08/01/2018** (...)" (SIC).

Debe resaltarse que, conjuntamente con el informe n.° 3-2018-MPHCO-GDE/CODISEC-COPROSEC, el servidor Víctor Hugo Sánchez Soto, también remitió copia de la conformidad n.° 59-2017-MPHCO-SGSC DE SERVICIO de 14 de diciembre de 2017[26] **(apéndice n.° 32)**, suscrita por el Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, tanto en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, así como, Secretario Técnico de COPROSEC; y a su vez, el 29 de diciembre de 2017 dicho documento también fue presentado por el mencionado servidor a la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que el CPC. José Luis Llanos Arrieta, funcionario responsable, advirtiendo que anteriormente se había dispuesto el trámite respectivo con relación a dicha prestación, dispuso la devolución[27] del mismo al servidor Víctor Hugo Sánchez Soto.

Por tal razón, se ha evidenciado que aun cuando el servidor Víctor Hugo Sánchez Soto no emitía su informe técnico requerido por el Gerente de Desarrollo Económico, este último funcionario ya había otorgado otra conformidad, esta vez bajo la numeración y siglas siguientes n.° 59-2017-MPHCO-SGSC DE SERVICIO de 14 de diciembre de 2017[28], **señalando que el Proveedor ejecutó cumpliendo totalmente con los términos de referencia**, los servicios de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 2 de Febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta – **Jactay**, en el **período comprendido del 14 al 29 de diciembre de 2017**, **razón por la que no efectuó observación alguna, al igual que tampoco se aplicó penalidad.** No obstante ello, debe considerarse también que en dicho documento se incluyó a la caseta de Jactay, la cual no estuvo contemplada en el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC, y más aún que, sobre el particular tampoco existió disposición y/o comunicación objetiva de alguna unidad orgánica para su modificación e inclusión.

Siendo por tal consideración, el proceder del Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, una vez más, contradictorio al numeral 14.2 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO, que expresamente señala: "(...) La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUANUCO

[26] Que revela el periodo de ejecución del 14 de diciembre al 29 de diciembre de 2017.

[27] Conforme se advierte del tenor del oficio n.° 84-2018-MPHCO-GAF e informe n.° 2-2018-MPHCO-CFGP de 8 de agosto de 2018, suscritos por el CPC. José Luis Llanos Arrieta, gerente de Administración y Finanzas, asi como, por Celina Flordina Gavino Poma, técnico administrativo, respectivamente; asi como, el registro n.° 14689 del "cuaderno de registro de documentos ingresados a la Gerencia de Administración y Finanzas (5)", correspondiente al año 2017 **(apéndice n.° 33).**

[28] En dichos términos el documento en mención fue presentado el 29 de diciembre de 2017 a la Gerencia de Administración y Finanzas.

contractuales indicadas en la orden de compra, incluyéndose instalación, pruebas, capacitación, de ser el caso (...)"; y con el cual, se colocó nuevamente a la Entidad en desventaja frente al incumplimiento por parte del Proveedor.

2.3. Otorgamiento de conformidades en las cuales se soslayó la no ejecución de la prestación del servicio conforme a lo ofertado por el Proveedor, imposibilitó la aplicación de penalidades y ocasionó perjuicio económico por S/18 485,00.

El 25 de julio de 2018, la comisión auditora conjuntamente con el señor Víctor Hugo Sánchez Soto y Mayck Christian Bardón Dionicio, en representación de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; y el Ing. Amb. Nilver Manuel Miraval Arimuya, pesquisador Ambiental que actuó en representación de la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, efectuó la verificación de las casetas de seguridad ciudadana: 2 de Febrero, AA.HH. Leoncio Pardo – Las Moras; Parque Tabaco; AA.HH. Luzmila Templo; AA.HH. Santa Rosa Alta (Aparicio Pomares) y Héroes de Jactay (detalladas en el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC y ambas conformidades de servicios de n.os 59), siendo sus resultados plasmados en el acta de verificación de la fecha antes mencionada **(apéndice n.° 34)** y en la cual se denota que aún existen determinadas actividades ofrecidas por el Proveedor como parte de su servicio que no fueron ejecutadas conforme a su proforma s/n de 2 de noviembre de 2017 (presentada en la misma fecha a la Subgerencia de Logística); por tal motivo, la comisión auditora consideró que las mismas sean reveladas en cantidades e importes conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 12
Verificación de prestaciones efectuadas por el Proveedor

Descripción	Cantidad ofertada	Precio ofertado		Cantidad de las prestaciones verificadas						Cantidad cumplida y representación en costo		Cantidad e importe de servicios no ejecutados	
		Unit. en S/	Total en S/	1 2 de Febrero	2 AA.HH Leoncio Prado – Las Moras	3 Parque Tabaco	4 AA.HH. Luzmila Templo	5 AA.HH. Santa Rosa Alta	Héroes de Jactay	Cantidad	Costo en S/	Cantidad	Importe en S/
Calaminas onduladas (*)	50	50,00	2 500,00	10	10	10	10	0	10	40	2 000,00	10	500,00
Instalación de luz a las casetas (incluye medidores, trámite y pago para la instalación en Electrocentro).	5	800,00	4 000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4 000,00
Instalación de agua y desagüe (incluye medidores, trámite y pago en Seda Huánuco S.A. para la instalación, tubos, codos, pegamento, perforaciones y mano de obra).	5	800,00	4 000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4 000,00
Reflectores incandescentes de 400W (**) (1 en cada caseta).	5	400,00	2 000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	5	2000,00
Alarmas disuasivas (incluye dos sirenas de dos tonos de 20Watts y 119 decibeles, batería de respaldo, alcance hasta de 200mt., luz estroboscópica). (***)	5	850,00	4 250,00	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4 250,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Descripción	Cantidad ofertada	Precio ofertado		Cantidad de las prestaciones verificadas						Cantidad cumplida y representación en costo		Cantidad e importe de servicios no ejecutados	
				1	2	3	4	5					
		Unit. en S/	Total en S/	2 de Febrero	AA.HH Leoncio Prado – Las Moras	Parque Tabaco	AA.HH. Luzmila Templo	AA.HH. Santa Rosa Alta	Héroes de Jactay	Cantidad	Costo en S/	Cantidad	Importe en S/
Pintado con logotipo de Serenazgo en cada caseta (escudo de Municipalidad, número telefónico, frase "Serenazgo").	5	600,00	3 000,00	1	1	1	1	0	1	4	2 400,00	1	600,00
Total													S/15 350,00

Fuente: Acta de verificación a las casetas de seguridad ciudadana de 25 de julio de 2018; proforma de 2 de noviembre de 2017; documento denominado "H-07672-2018" de 2 de agosto de 2018 y documentación sustentante, remitido por Electrocentro S.A.; e informe n.° 090-2018-CC/GC-SEDA HUANUCO S.A. de 2 de agosto de 2018 **(apéndice n.° 35).**

Elaborado por: Comisión auditora.

Nota: Para fines didácticos se incluyó a la caseta de seguridad ciudadana ubicada en el sector Héroes de Jactay, no obstante los trabajos realizados en la misma no fueron considerados por la comisión auditora, toda vez que no fue objeto del requerimiento realizado por el área usuaria, en consonancia con los fines públicos y la real necesidad.

(*) Si bien es cierto, que sobre las calaminas onduladas no se ha podido verificar lo relacionado al cumplimiento y/o incumplimiento de la marca ofertada, no es menos cierto que, producto de dicha labor se denotó la existencia de calaminas con las características de ser onduladas.

(**) Respecto a los reflectores se ha podido verificar que los mismos no se encuentran instalados en las respectivas casetas de seguridad ciudadana por motivos de seguridad; sin embargo, cuando fueron exhibidos a la comisión auditora, se corroboró que estos son de 50W y no de 400W, como lo ofertado y valorizado por el Proveedor.

(***) Con relación a las alarmas disuasivas, debe considerarse que la misma y la totalidad de sus componentes (baterías de respaldo y luz estroboscópica), no fueron otorgadas por el Proveedor, denotándose únicamente instalados en dichas casetas una sola sirena; razón por la que, atendiendo a los fines y utilidad perseguidas con la contratación, lo ejecutado por el Proveedor no representa su cumplimiento.

Es menester señalar que en el caso de los servicios de instalación de luz (incluido medidores y trámite de pago para la instalación en Electrocentro S.A.) e instalación de agua y desagüe (incluido medidores, trámite y pago en Seda Huánuco S.A., entre otros), ofrecidos por el Proveedor para ser ejecutados en el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de seguridad ciudadana, se evidenció que antes de que la Orden Servicio – Orden de Trabajo n.° 3508 **-con la cual el Proveedor se sujetó en términos obligacionales con la Entidad-** le sea notificada, es decir, previo al **5 de diciembre de 2017,** la Entidad ya había realizado trámites y efectuado pagos ante SEDA Huánuco S.A. y Electrocentro S.A., para contratar la instalación de los servicios de agua y medidores (a excepción del baño adyacente a la caseta del parque Tabaco, del cual se contaba con servicio de agua desde el 31 de enero de 2002), así como, para la instalación de energía eléctrica, respectivamente, de las casetas de seguridad ciudadana.

Acotando a lo señalado, debe considerarse que desde el 19 de octubre de 2017, el Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, ya había solicitado la adquisición de los medidores de agua para la instalación en las mencionadas casetas, a través del Formato de Requerimiento n.° 120-2017-MPHCO-SGSC/GDE de 19 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 36)**.

Lo relacionado con la instalación de los servicios de agua y desagüe y energía eléctrica, en las casetas de seguridad ciudadana, es detallado en los cuadros siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Cuadro n.° 13
Casetas, fechas de contrato y pagos realizados por el servicio de agua potable

Casetas	Empresa prestadora de servicio de agua: Seda Huánuco S.A.	Instalación				Medidores		
	N° de suministro	Fecha de contratación	Pago realizado por la Entidad en S/	N° de Comprobante de pago	Fecha del CP	Pago realizado por la Entidad en S/	N° de Comprobante de pago	Fecha del CP
2 de Febrero	01337202	04/09/2017[29]	646,30	5995[30]	29/08/2017	101,50	8411[31]	30/11/2017
AA.HH Leoncio Prado – Las Moras	01337200	04/09/2017[32]	527,50			101,50		
Parque Tabaco (*)	01113291	-	-	-	-			
AA.HH. Luzmila Templo	01337203	04/09/2017[33]	623,10	5995	29/08/2017	101,50	8411	30/11/2017
AA.HH. Santa Rosa Alta	01337201	04/09/2017[34]	780,90			101,50		
Héroes de Jactay	01336960	26/12/2016[35]	913,90	2403[36]	19/04/2017	-		

Fuente: Informe n.° 090-2018-CC/GC-SEDA HUANUCO S.A. de 2 de agosto de 2018 y documentación sustentante; así como, comprobantes de pago girados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) De acuerdo al informe n.° 090-2018-CC/GC-SEDA HUANUCO S.A. de 2 de agosto de 2018 y la documentación sustentante, el suministro n.° 01113291 perteneciente al servicio higiénico adyacente a la caseta del Parque Tabaco es girado a nombre del "Club de Madres M. Parado V." quienes vienen pagando desde el 31 de enero de 2002.

[29] Conforme se desprende del pago realizado por la Entidad el 4 de setiembre de 2017 y registrado con la factura electrónica F101-380; y subsecuentemente formalizado con el Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento n.° 2240 de 5 de setiembre de 2017 **(apéndice n.° 37, páginas n.os 549 y 550).**

[30] Girado a la persona de Marco Antonio Fernández Noreña, por concepto de encargo interno para el pago en efectivo de los gastos generados para las instalaciones de agua y desagüe en las casetas de Dos de Febrero, AA.HH. Leoncio Prado, Santa Rosa Alta y Luzmila Templo; así como, de energía eléctrica en la caseta del AA.HH. Luzmila Templo – Las Moras **(apéndice n.° 38).**

[31] En virtud a la Resolución Gerencial n.° 120-2017-MPHCO-GAF de 30 de noviembre de 2017, se giró el cheque al señor Marco Antonio Fernández Noreña, colaborador de la Entidad, por el importe de S/406,00; y en la misma fecha se emitió el comprobante de pago en cuestión por concepto del encargo interno para pagos en efectivo por adquisición de medidores de agua para las casetas de seguridad ciudadana **(apéndice n.° 39).**

[32] De acuerdo al pago realizado por la Entidad el 4 de setiembre de 2017 y registrado con la boleta electrónica B101-3343; y subsecuentemente formalizado con el Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento n.° 2237 de 5 de setiembre de 2017 **(apéndice n.° 37, páginas n.os 563 y 564).**

[33] Así se denota del pago realizado por la Entidad el 4 de setiembre de 2017 y registrado con la factura electrónica F101-379; y subsecuentemente formalizado con el Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento n.° 2239 de 5 de setiembre de 2017 **(apéndice n.° 37, páginas n.os 574 y 575).**

[34] Así se denota del pago realizado por la Entidad el 4 de setiembre de 2017, registrado con la factura electrónica F101-381; y subsecuentemente formalizado con el Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento n.° 2238 de 5 de setiembre de 2017 **(apéndice n.° 37, páginas n.os 585 y 586).**

[35] De acuerdo al recibo n.° 202-00095690; y subsecuentemente formalizado con el Contrato Convenio para pagos a plazos n.° 35189 y Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento n.° 1890 de 26 de diciembre de 2016 **(apéndice n.° 37, páginas n.os 596, 597 y 598).**

[36] Girado a Seda Huánuco S.A. por concepto del pago de las cuotas de enero, febrero y marzo de 2017 del Contrato Convenio para pagos a plazos n.° 35189, así como, del servicio de agua del mes de marzo de 2017, y sus respectivos cargos e interés. No obstante debe precisarse que el pago por la cuota inicial del referido contrato convenio para pago a plazos no fue obtenido de los archivos de la Entidad. **(apéndice n.° 40).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Cuadro n.° 14
Casetas, fechas de contrato y pagos realizados por el servicio de energía eléctrica

Casetas	Empresa de servicio de energía eléctrica: Electrocentro S.A. N° de suministro	Fecha de contratación	N° de Comprobante de pago	Fecha del CP
2 de Febrero	No cuenta con suministro	-	-	-
AA.HH Leoncio Prado – Las Moras	77962420	01/09/2016[37]	659[38]	14/02/2017
Parque Tabaco	77962298	01/07/2016[39]	3293[40]	19/05/2016
AA.HH. Luzmila Templo	78796727	05/09/2017[41]	5995[42]	29/08/2017
AA.HH. Santa Rosa Alta	77962350	01/07/2016[43]	659	14/02/2017
Héroes de Jactay	78301365	15/12/2016[44]	2586[45]	24/06/2017

Fuente: Documentos denominados "H-07692-2018" y "H-15050-2018" de 2 y 27 de agosto de 2018, respectivamente, y documentación sustentante, remitido por Electrocentro S.A.; así como, los comprobantes de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión auditora.

No obstante a lo descrito, el funcionario y servidor que intervinieron en el otorgamiento de las conformidades transgredieron el numeral 16.1[46] de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO que indica al área usuaria a informar por escrito a la Subgerencia de Logística de las observaciones referidas al incumplimiento de parte del proveedor; lo cual conllevó a que el Subgerente de Tesorería gire el cheque n.° 75605616[47] **(apéndice n.° 45)** en favor del Proveedor por el importe de S/31 350,00, consignando para ello el concepto descrito[48] en el comprobante de pago n.° 315 de 24 de enero de 2018 **(apéndice n.° 45, página n.° 814),** con el cual se pagó por el servicio contratado para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, imposibilitando con ello, la aplicación de penalidades.

Por tal razón, la no ejecución de las prestaciones del servicio contratado y detalladas en el cuadro n.° 12, al haber sido pagadas por la Entidad, ocasionó un perjuicio económico por **S/15 350,00.**

Cálculo de penalidades en la ejecución de la prestación

En los hechos anteriormente expuestos, no se aplicó las penalidades por mora en la ejecución de la prestación previsto en el numeral 16.2 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO, el cual debe ser resarcido a favor de la Entidad; por lo que, la comisión auditora ha efectuado el cálculo correspondiente considerando la fecha de inicio de la prestación, el plazo con el que se contó para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[37] De acuerdo al recibo n.° 958-09263124, emitido el 27 de febrero de 2017 **(apéndice n.° 41).**
[38] Girado a nombre de Electrocentro S.A., para el pago del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre de 2016 y enero de 2017 **(apéndice n.° 42).**
[39] De acuerdo a la Factura n.° 958-007495 emitido el 1 de junio de 2016 **(apéndice n.° 41)** y el documento denominado H-15181-2018 de 14 de setiembre de 2018, suscrito por Ing. Rubén Hinostroza Rojas, jefe de U.N Huánuco de Electrocentro **(apéndice n.° 14).**
[40] Girado a nombre de Víctor Hugo Sánchez Soto por concepto de encargo interno para el pago en efectivo del gasto que genere la instalación de medidores en las casetas de seguridad ciudadana **(apéndice n.° 43).**
[41] En virtud al pago realizado por la Entidad el 5 de setiembre de 2017 y registrado bajo el ticket de cobranza por la transacción n.° 66064010 **(apéndice n.° 41).**
[42] Girado a la persona de Marco Antonio Fernández Noreña, por concepto de encargo interno para el pago en efectivo de los gastos generados para la instalación de energía eléctrica en la caseta del AA.HH. Luzmila Templo **(apéndice n.° 38).**
[43] Conforme se desprende del recibo n.° 958-09257787, emitido el 26 de enero de 2017 **(apéndice n.° 41).**
[44] Así se desprende del recibo n.° 958-09463307, emito el 27 de marzo de 2017 **(apéndice n.° 41).**
[45] Girado a nombre de Electrocentro S.A., para el pago del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de marzo de 2017 **(apéndice n.° 44).**
[46] "(...) 16.1. En caso de incumplimiento por parte de del proveedor respecto a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega del bien, el Área Usuaria debe informar inmediatamente y por escrito las observaciones del caso a la Sub Gerencia de Logística (...)".
[47] El cual fue recibido el 26 de enero de 2018, por Frank Renzo Azañedo Ramírez, gerente General de Constructora y Consultora AZA EIRL.; y posteriormente efectivizado el 30 de enero de 2018, según estado bancario de la cuenta corriente n.° 00481025419 (Banco de la Nación), perteneciente a la Entidad **(apéndice n.° 45, página n.° 813).**
[48] "(...) Importe que se gira para el pago del servicio prestado para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de seguridad ciudadana (...)".

su cumplimiento, fecha adoptada como corte para el cálculo de penalidades, así como, el producto de los días en exceso a razón del incumplimiento del Proveedor, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 15
Cálculo de penalidades por incumplimiento de plazo

Orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508		Fecha de inicio de la prestación	Vencimiento de plazo de entrega	Fecha de conformidad	Fecha de corte adoptada por la comisión auditora	Días de atraso
Fecha de suscripción y notificación al Proveedor	Plazo de entrega					
05/12/2017	15 días calendario	14/12/2017	28/12/2017	14/12/2017	25/07/2018	221

Fuente: Orden de Servicio - Orden de Trabajo n.° 3508 de 15 de noviembre de 2017; oficio n.° 189-2018-MPHCO-GM de 23 de julio de 2018; documento s/n presentado el 31 de julio de 2018 presentado por el Proveedor y acta de verificación a las casetas de seguridad ciudadana de 25 de julio de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

Así, recogiendo los datos consignados en el cuadro que antecede, la comisión auditora desarrolló el cálculo y fórmula siguiente:

Importe contratado : S/31 350,00

Plazo de ejecución : 15 días calendario

Retraso injustificado : 221 días calendario

F : 0.40[49]

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 31\,350{,}00}{0.40 \times 15} = S/522{,}50$$

Total de Penalidades = (Penalidad diaria) x (Días de retraso)

Total de Penalidades = S/522,50 x 221 = S/115 472,50

De los cálculos efectuados, se advierte que el Proveedor acumuló penalidades por retraso injustificado por un total de **S/115 472,50**; no obstante, correspondiendo la aplicación máxima de penalidades equivalente al 10% del monto de lo pactado[50], se debió haber aplicado penalidades por **S/3 135,00,** lo cual debió ser deducido del pago efectuado al Proveedor; sin embargo, dicha acción no se efectuó, como así lo precisó el CPC. Cesar Atencio Salinas, subgerente de Tesorería, en su informe n.° 304-2018-MPHCO-GAF/SGT de 13 de agosto de 2018 **(apéndice n.° 46)**.

Siendo ello así, el conjunto de sucesos en los que medió la actuación del Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico y el señor Cesar Augusto Miraval Templo, subgerente de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[49] Para plazos menores a sesenta (60) días calendario.
[50] Así el numeral 16.2 del Directiva n.° 018-2016-MPHCO, señala: "(...) El incumplimiento del proveedor en la entrega del bien y/o prestación del servicio de forma injustificada, será sancionado por la Entidad aplicando al proveedor una penalidad por mora por cada día de atraso por un máximo del diez por ciento (10%) de dicho monto de acuerdo al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad ser deducida de los pagos pendientes a favor del proveedor (...)".

Seguridad Ciudadana, interviniendo conjuntamente en una, y en otra, de manera independiente el primero de los nombrados, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/3 135,00,** producto del quebrantamiento de sus deberes funcionales.

En los hechos expuestos se ha transgredido la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 18-2016-MPHCO, "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A, vigente desde el 5 de diciembre de 2016.**

8. Disposiciones Generales

"(...) 8.2 Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción no enerva la responsabilidad de (...) salvaguardar el uso de los recursos públicos (...)".

9. Procedimientos para la adquisición de bienes, servicios en general, consultorías en general. Consultoría de obras y ejecución de obras.

"La Subgerencia de Logística al recepcionar la documentación indicada en el numeral 9.2 de la Gerencia de Administración y Finanzas, procederá a realizar las siguientes actividades:
"(...)
g) El Sub Gerente de Logística, verificará el cumplimiento de especificaciones técnicas, que reúnan las condiciones de calidad y oportunidad que permita efectivizar la atención oportuna de los bienes requeridos y demás condiciones de compra (...)".

12. De la emisión de la orden de compra o de servicio

12.1.- La Sub Gerencia de Logística con la documentación sustentatoria y el certificado de crédito presupuestario aprobado procede a:
(...)
b) Registrar en compromiso en el SIAF.

14. Recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central.

"(...) 14.2.- La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden de compra, incluyéndose instalación, pruebas, capacitación, de ser el caso (...)".

16. De las penalidades

16.1. En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega del bien, el Área Usuaria debe informar inmediatamente y por escrito las observaciones del caso a la Sub Gerencia de Logística, y esta a su vez mediante carta simple le requerirá al proveedor para que en un plazo prudencial pueda realizar la subsanación correspondiente, dependiendo de la complejidad del bien. Dicho plazo no debe ser mayor a cinco (5) días calendario para subsanar la observación, de persistir el incumplimiento, se procederá a resolver el contrato (Orden de Compra y/o Servicio)

16.2.- El incumplimiento del proveedor en la entrega del bien y/o prestación del servicio de forma injustificada, será sancionado por la Entidad aplicando al proveedor una penalidad por mora por cada día de atraso por un máximo del diez por ciento (10%) de dicho monto de acuerdo al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad ser deducida de los pagos pendientes a favor del proveedor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

La Penalidad será deducida de la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores a sesenta (60) días para bienes en general: F 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para bienes en general: F 0.25

El plazo de entrega (días calendarios) se computa desde el día siguiente de recepcionado y/o notificada la orden de compra y/o servicios.

Los hechos expuestos se originaron por el quebrantamiento de los deberes funcionales del funcionario y servidores públicos que por razón de sus cargos intervinieron indistintamente en las operaciones relacionadas con el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, en los que orientaron su proceder no velando por la real satisfacción de las necesidades del área usuaria y con ello por los intereses de la Entidad.

Dichos aspectos conllevaron a que el Especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística al efectuar la comparación de cotizaciones, determine al proveedor ganador, no obstante a su incremento de actividades del servicio no contempladas en el requerimiento del área usuaria; así como, el no señalamiento de su experiencia en metal mecánica considerado como requisito mínimo en el Formato de Especificaciones Técnicas – Término de Referencia. Asimismo, que el Subgerente de Logística, pese a contar con la documentación respectiva, soslaye verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y así elabore la orden de servicio incrementando de dos a cinco el número de actividades del servicio de instalación de luz a las casetas de seguridad ciudadana, sin contar con la autorización del área usuaria; y subsiguientemente registre el compromiso en el SIAF cuando aún la orden de servicio no contaba con las formalidades exigidas en el numeral 12.1 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO[51].

De igual manera, el Gerente de Desarrollo Económico conjuntamente con el Subgerente de Seguridad Ciudadana, pese a conocer que recién se iniciaba la prestación del servicio contratado, con el fin de acreditar el cumplimiento de una meta, otorgaron la conformidad del servicio; paralelamente, el mismo Gerente de Desarrollo Económico otorgó nuevamente conformidad, esta vez, cuando aún no se había ejecutado en su totalidad dicha prestación, permitiendo con ello que el Proveedor, figure como si hubiese cumplido dentro del término contractual con la ejecución del servicio, lo cual no resultaba cierto, generándose con ello que no pueda aplicarse las penalidades respectivas ante la demora en su cumplimiento, ocasionando de esta manera un perjuicio económico por S/20 885,00.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, así como la propia acopiada **(apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[51] Que señala lo siguiente: "(...) La Sub Gerencia de Logística, con la documentación sustentatoria y el certificado de crédito presupuestario aprobado procede a:
a) Elaborar la Orden de Compra o Servicio, según corresponda, la misma que debe contar con el V° B° del jefe de la Sub Gerencia de Logística, el Gerente de Administración y de la Gerencia Municipal.
b) Registrar en compromiso en el SIAF (...)".

- **Erik Christian Ferruzo Suárez,** identificado con DNI n.° 41667215, **Gerente de Desarrollo Económico**, desde el 23 de octubre de 2017 a la fecha; contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios – Directivo n.° 10-2017-MPHCO/A de 23 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 47)**; quien intervino en la ejecución de la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 de 15 de noviembre de 2017, para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, como área usuaria y así el 14 de diciembre de 2017 suscribió la conformidad de servicio n.° 59, sin antes verificar la cantidad, especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden de servicio[52], toda vez que, recién el mismo 14 de diciembre de 2017 fue entregado al Proveedor las llaves de las casetas de seguridad ciudadana de los sectores 2 de Febrero, Las Moras, Parque Tabaco, Santa Rosa Alta -Jactay y Luzmila Templo, para que inicie la prestación de los servicios contratados; no efectuando con motivo de ello, observación alguna y/o advertencia de aplicación de penalidades, soslayando inclusive que en dicha conformidad estaba incluida la caseta de Jactay, no contemplada en el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC, y sobre la cual no existió disposición y/o comunicación objetiva de alguna unidad orgánica para su inclusión.

  Ahora, si bien es cierto, que dicho accionar estuvo orientado a que la Entidad acredite ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior -ente rector- el cumplimiento de la actividad n.° 2 de la meta n.° 24 "formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulando al Programa Presupuestal 0030", no es menos cierto, que se colocó a la Entidad en desventaja frente al incumplimiento por parte del Proveedor.

  En adición a lo descrito, cuando aún el servidor Víctor Hugo Sánchez Soto no emitía el informe técnico que le fue requerido por el propio Gerente de Desarrollo Económico, este último en su condición de Gerente de la unidad orgánica antes mencionada (área usuaria) y Secretario Técnico de COPROSEC, sin verificar una vez más la cantidad, especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden de compra, que denoten la culminación total de la prestación del servicio contratado, procedió a otorgar una nueva conformidad a la misma prestación del servicio "mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 2 de Febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta – Jactay", esta vez bajo la numeración y siglas siguientes:59-2017-MPHCO-SGSC DE SERVICIO de 14 de diciembre de 2017, señalando que el Proveedor ejecutó cumpliendo totalmente con los términos de referencia, en el período comprendido del 14 al 29 de diciembre de 2017.

  Debe precisarse que en esta última conformidad otorgada tampoco se efectuó observación alguna y/o advertencia de aplicación de penalidades, soslayando una vez más en dicha conformidad la inclusión de la caseta de Jactay, no contemplada en el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC, y sobre la cual no existió disposición y/o comunicación objetiva de alguna unidad orgánica para su inclusión.

  Considerando lo señalado, se evidenció que el funcionario en mención, como área usuaria, transgredió los numerales 14.2 16.1 y 16.2 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO que señalan: "(…) La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden de compra, incluyéndose instalación, pruebas, capacitación, de ser el caso (…)", así como "(…) En caso de incumplimiento por parte de del proveedor respecto a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega del bien, el Área Usuaria debe informar inmediatamente y por escrito las observaciones del caso a la Sub Gerencia de Logística (…)" y "(…) El incumplimiento del proveedor en la entrega del bien y/o prestación del servicio de forma injustificada, será

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[52] La cual precisaba como periodo comprendido del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2017.

sancionado por la Entidad aplicando al proveedor una penalidad por mora por cada día de atraso por un máximo del diez por ciento (10%) de dicho monto (...)", respectivamente.

Denotándose que producto del quebrantamiento de su deber funcional, dicho funcionario otorgó ambas conformidades soslayando la no ejecución de la totalidad de prestaciones del servicio contratado y ofrecidas por el Proveedor en su proforma s/n de 2 de noviembre de 2017, conllevando a que la Entidad efectúe el pago por la totalidad de estas e imposibilite con ello la aplicación de penalidades por el retraso injustificado, afectando así la legalidad y eficiencia que rigen las actividades de la administración pública y el correcto funcionamiento de la gestión edil, ocasionando a su vez perjuicio económico por **S/15 350,00** y **S/3 135,00,** respectivamente.

- **Cesar Augusto Miraval Templo,** identificado con DNI n.° 22512219, **Subgerente de Seguridad Ciudadana**, desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 25 de junio de 2018; designado con resolución n.° 375-2017-MPHCO-GRH de 17 de octubre de 2017 **(apéndice n.° 48);** quien intervino en la ejecución de la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 de 15 de noviembre de 2017, para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, por ser Subgerente de Seguridad Ciudadana y como tal área usuaria, y así el 14 de diciembre de 2017 suscribió la conformidad de servicio n.° 59, sin antes verificar la cantidad de actividades, especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden de servicio[53], toda vez que, recién el mismo 14 de diciembre de 2017, fue entregado al Proveedor las llaves de las casetas de seguridad ciudadana de los sectores 2 de Febrero, Las Moras, Parque Tabaco, Santa Rosa Alta -Jactay y Luzmila Templo, para que inicie la prestación de los servicios contratados; no efectuando con motivo de ello, observación alguna y/o advertencia de aplicación de penalidades, soslayando inclusive que en dicho documento, se incluyó la caseta de Jactay no contemplada en el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC, y sobre la cual no existió disposición y/o comunicación objetiva de alguna unidad orgánica para su inclusión.

  Por lo que, si bien es cierto que dicho accionar estuvo orientado a que la Entidad acredite ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior -ente rector- el cumplimiento de la actividad n.° 2 de la meta n.° 24 "formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulando al Programa Presupuestal 0030", no es menos cierto, que se colocó a la Entidad en desventaja frente al incumplimiento por parte del Proveedor.

  Considerando lo señalado, se evidenció que dicho servidor en su intervención como área usuaria, vulneró los numerales 14.2; 16.1 y 16.2 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO que señalan: "(...) La conformidad será otorgada por el Área Usuaria previa verificación de la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, plazo y cumplimiento de las condiciones contractuales indicadas en la orden de compra, incluyéndose instalación, pruebas, capacitación, de ser el caso (...)", así como "(...) En caso de incumplimiento por parte de del proveedor respecto a las especificaciones técnicas y condiciones de entrega del bien, el Área Usuaria debe informar inmediatamente y por escrito las observaciones del caso a la Sub Gerencia de Logística (...)" y "(...) El incumplimiento del proveedor en la entrega del bien y/o prestación del servicio de forma injustificada, será sancionado por la Entidad aplicando al proveedor una penalidad por mora por cada día de atraso por un máximo del diez por ciento (10%) de dicho monto (...)", respectivamente.

  Denotándose que producto del quebrantamiento de su deber funcional, dicho servidor otorgó su conformidad soslayando la no ejecución de la totalidad de prestaciones del servicio contratado y ofrecidas por el Proveedor en su proforma s/n de 2 de noviembre de 2017, conllevando a que la Entidad efectúe el pago por la totalidad de estas e imposibilite con ello la aplicación de penalidades por el retraso

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

[53] Que precisaba como periodo comprendido del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2017.

injustificado, afectando así la legalidad y eficiencia que rigen las actividades de la administración pública y el correcto funcionamiento de la gestión edil, ocasionando a su vez perjuicio económico por **S/15 350,00** y **S/3 135,00,** respectivamente.

- **Aníbal Sabino Duran,** identificado con DNI n.° 41328523, **Subgerente de Logística**, desde el 16 de febrero de 2016 a la fecha; designado con resolución n.° 17-2016-MPHCO/GM de 16 de febrero de 2016 **(apéndice n.° 49)**, quien por razón de su competencia funcional soslayó verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas una vez que el Especialista Administrativo adscrito a la Subgerencia a su cargo elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) n.° 384-2017-MPHCO de 14 de noviembre de 2017, con el que determinó al Proveedor ganador pese a no contar con el requisito mínimo de seis (6) meses de experiencia en metal mecánica, señalada como tal en el Formato de Especificaciones Técnicas – Término de Referencia de 28 de junio de 2017 (que sustentó el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC).

  Aunado a ello, cuando elaboró la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 para la contratación de servicios para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de 5 casetas de seguridad ciudadana (2 de febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta), sin contar con autorización del área usuaria, consignó cinco (5) servicios de instalación de luz a dichas casetas, siendo esta cantidad mayor a lo señalado en el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC, y por tal razón innecesarias, toda vez que, el Ing. Rubén Hinostroza Rojas, jefe de U.N Huánuco de Electrocentro, con los documentos denominados H-07692-2018 y H-15050-2018 de 2 y 27 de agosto de 2018, y su respectiva documentación sustentante, informó que los suministros n.os 77962298, 77962350 y 77962420, pertenecientes a las casetas de seguridad ciudadana ubicadas en el "Prolongación Pedro Puelles A-61 – Parque Tabaco"; "Bq. Comité 10, Santa Rosa s/n AA.HH. Aparicio Pomares" (Santa Rosa Alta) y "Ca. Cuzco s/n AA.HH. Leoncio Prado (Las Moras)", fueron contratados por la Entidad desde el 1 de julio y 1 setiembre de 2016, respectivamente; conllevando con ello, a que la Entidad asuma la obligación de sufragar al Proveedor por la ejecución de mayores servicios a los requeridos por el área usuaria (valorizados cada uno en S/800,00), los cuales incluso no llegaron a ejecutarse.

  Subsecuentemente, el mencionado Subgerente el 1 de diciembre de 2017 registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el compromiso por S/31 350,00 correspondiente a la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508, pese a que dicho documento fue recién perfeccionado cuatro (4) días después, es decir, el 5 de diciembre de 2017 con la suscripción de las firmas del Subgerente de Logística, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente Municipal.

  Con motivo de lo descrito, se reveló que el servidor en mención quebrantó el literal g) del numeral 10 y literal b) del numeral 12.1 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO que señalan: "(…) El Sub Gerente de Logística, verificará el cumplimiento de especificaciones técnicas, que reúnan las condiciones de calidad y oportunidad que permita efectivizar la atención oportuna de los bienes requeridos y demás condiciones de compra (…), así como "(…) La Sub Gerencia de Logística con la documentación sustentatoria y el certificado de crédito presupuestario aprobado procede a (…) b) Registrar en compromiso en el SIAF(…)", respectivamente; inobservando a su vez lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con resolución n.° 706-2009-MPHCO-A de 27 de octubre de 2009, que señala como función específica para el cargo de Subgerente de Abastecimiento (actualmente Subgerente de Logística): "Revisar y verificar la documentación referida a contratos y adquisiciones, cumplan de conformidad a lo establecido".

  Denotándose que producto del quebrantamiento de su deber funcional, dicho servidor no verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas en las labores desarrolladas por el Especialista Administrativo de la unidad orgánica a su cargo; y registró el compromiso por el servicio en mención en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) pese a no encontrarse perfeccionada la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508; afectando con ello, la legalidad y eficiencia que rigen las actividades de la administración pública y el correcto funcionamiento de la gestión edil. Asimismo, al incrementarse en la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508, de dos a cinco servicios de instalación de luz en las casetas de seguridad ciudadana, el indicado Subgerente conllevó a que la Entidad asuma la obligación de sufragar al Proveedor por la ejecución de mayores servicios a los requeridos por el área usuaria, y toda vez que los mismos fueron valorizados en S/800,00 cada uno, y al no ser inclusive ejecutados, ocasionó un perjuicio económico por **S/2 400,00.**

- **Elvis Jorge López Medina,** identificado con DNI n.° 46235752, **Especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística**, desde el 3 de julio de 2017 hasta el 20 de marzo de 2018; contratado bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 5-2017-MPHCO-GM de 3 de julio de 2017 **(apéndice n.° 51)**, y así, en el ejercicio de sus funciones en la Subgerencia de Logística elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) n.° 384-2017-MPHCO de 14 de noviembre de 2017, en el que admitió la cotización efectuada por esta última incrementando de dos (2) a cinco (5) los servicios de instalación de luz, pese a contar entre la documentación trasladada para sus efectos, con el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC donde se precisaba únicamente la necesidad de dos (2) servicios de instalación de luz a dichas casetas; permitiendo con tal proceder, que la cantidad requerida inicialmente sea incrementada con tres (3) servicios de instalación de luz demás, lo cual por efecto, elevó su costo total.

  Aunado a ello, dicho servidor determinó como Proveedor ganador a la "Constructora y Consultora AZA E.I.R.L.", pese a no contar con el requisito mínimo de seis (6) meses de experiencia en metal mecánica, señalado como tal en el Formato de Especificaciones Técnicas de 28 de junio de 2017 (que sustentó el Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC).

  Con motivo de lo descrito, se reveló que el Especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística transgredió el numeral 8.2 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO que señala: "(...) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción no enerva la responsabilidad de (...) salvaguardar el uso de los recursos públicos (...)".

  Denotándose que producto del quebrantamiento de su deber funcional, admitió el incremento de la cantidad de 2 a 5 servicios de instalación de luz por parte de la "Constructora y Consultora AZA E.I.R.L." permitiendo así que se eleve el costo total de la propuesta realizada por esta, más aún, que al determinarlo como Proveedor ganador, pese a no contar con el requisito mínimo de seis (6) meses de experiencia en metal mecánica, señalado como tal en el Formato de Especificaciones Técnicas - Término de Referencia de 28 de junio de 2017; afectó la legalidad y eficiencia que deben regir en las actividades de la gestión pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUANUCO

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Huánuco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución de la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 de 15 de noviembre de 2017, relacionado con el mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco (5) casetas de seguridad ciudadana; el Especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística efectuó la comparación de cotizaciones y determinó al proveedor ganador, pese a que incrementó actividades del servicio no contempladas en el requerimiento del área usuaria; así como, no señaló su experiencia en metal mecánica considerado como requisito mínimo en el Formato de Especificaciones Técnicas – Término de Referencia. Asimismo, el Subgerente de Logística, pese a contar con la documentación respectiva, soslayó verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y así elaboró la orden de servicio incrementando de dos a cinco el número de actividades del servicio de instalación de luz a las casetas de seguridad ciudadana, sin contar con la autorización del área usuaria; y subsiguientemente registró el compromiso en el SIAF cuando aún la orden de servicio no contaba con las formalidades exigidas en el numeral 12.1 de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO.

   Seguido a ello, el Gerente de Desarrollo Económico conjuntamente con el Subgerente de Seguridad Ciudadana, no obstante a conocer que recién se iniciaba la prestación del servicio contratado, para acreditar el cumplimiento de una meta, otorgaron la conformidad del servicio; paralelamente, el mismo Gerente de Desarrollo Económico otorgó nuevamente otra conformidad, esta vez, cuando aún no se había ejecutado en su totalidad dicha prestación; permitiendo con ello que el Proveedor figure como si hubiese cumplido dentro del término contractual con la ejecución del servicio, sin ser cierto, generándose con ello que no pueda aplicarse las penalidades respectivas ante la demora en su cumplimiento, ocasionando de esta manera un perjuicio económico por S/20 885,00.

   Las situaciones antes advertidas han sido ocasionadas por el quebrantamiento de los deberes funcionales del funcionario y servidores públicos que por razón de sus cargos intervinieron indistintamente en las operaciones relacionadas con el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, en los que orientaron su proceder no velando por la real satisfacción de las necesidades del área usuaria y con ello por los intereses de la Entidad. **(Observación)**

2. En el procedimiento empleado por la Entidad para la contratación del servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, el Especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística cotizó con empresa que no contaba con inscripción y otra que no se encontraba vigente en el Registro Nacional de Proveedores. Asimismo, la Subgerencia de Logística viene promoviendo que las cotizaciones sean presentadas directamente a esa unidad orgánica, desconociendo las funciones para las que fue creada Mesa de Partes de la Subgerencia de Trámite Documentario, conforme se encuentra establecido en la Directiva n.° 11-2016-MPHCO, "Procedimientos de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada con resolución de Alcaldía n.° 858-2016-MPHCO/A de 27 de setiembre de 2016.

   Lo evidenciado se originó por la carencia de mecanismos de control interno en las labores de cotización a empresas proveedoras de servicios, así como, en la evaluación de las ofertas para contrataciones directas menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, por parte de los profesionales que integran la Subgerencia de Logística; generándose con ello, el riesgo de no garantizar la real satisfacción de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

necesidades requeridas por el área usuaria, en caso de resultar ganador una empresa que no cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. La documentación que sustenta el pago al Proveedor por el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco (5) casetas de Seguridad Ciudadana, así como, aquellos emitidos por la Entidad respecto a la prestación del servicio en mención, no se encuentra compuesta de forma apropiada; más aún que, aquellos documentos emitidos por la Entidad, no son custodiados debidamente por la unidad orgánica receptora, limitando con ello las labores de revisión a cargo de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

   El hecho evidenciado fue originado por la carencia de mecanismos de control en la gestión y manejo documentario de la Subgerencia de Logística y Gerencia de Desarrollo Económico que tengan por objeto asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada una de las etapas y procedimientos a cargo de funcionarios y/o servidores intervinientes; generándose con ello, el riesgo de no poder efectuarse la revisión por parte de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
   (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente para fines del inicio del procedimiento administrativo sancionador respecto del funcionario y servidores señalados en el presente informe.
   (Conclusión n.º 1)

2. Comunicar al titular de la Municipalidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos al funcionario y servidores comprendidos en la observación revelada en el informe.
   (Conclusión n.º 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad, en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO:

3. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal y autorizar a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que inicie las acciones legales respecto al funcionario y servidores señalados en la observación revelada en el informe.
   (Conclusión n.º 1)

4. Hacer de conocimiento al pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, para que a través de sus acuerdos municipales exhorte a los funcionarios y servidores con la finalidad de evitar la recurrencia de hechos similares.
   (Conclusión n.º 1)

AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO:

5. Disponer a la unidad orgánica competente que en la comparación de cotizaciones y elaboración de órdenes de servicio, se asegure la sujeción a lo requerido por el área usuaria, así como, a lo establecido en la Directiva n.° 18-2016-MPHCO, denominada "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco".
   (Conclusión n.° 1)

6. Se exhorte a los funcionarios y servidores de la Entidad que, por motivo de su ámbito y competencia funcional, intervengan como área usuaria en la adquisición y/o contratación directa menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, a regularse por lo establecido en la Directiva n.° 18-2016-MPHCO, denominada "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y obras

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco".
(Conclusión n.° 1)

7. Disponer que en las contrataciones directas cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT, la unidad orgánica pertinente, tenga especial cautela en verificar que la persona natural o jurídica que realice la cotización adjunte el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, en cumplimiento de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO, denominada "Procedimientos para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco".
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

8. Disponer a la Subgerencia de Logística que en las contrataciones directas cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) UIT, las invitaciones para que los proveedores proporcionen sus cotizaciones, sean efectuadas mediante documento u otro medio que facilite el mismo, siempre y cuando se deje constancia de su recepción, así como, los documentos proporcionados para dicho efecto. Asimismo, se disponga a las unidades orgánicas intervinientes en la emisión y recepción del informe n.° 010-2018-MPHCO-GDE/SGSC de 23 de enero de 2018, a fin de que realicen las acciones que resulten pertinentes para reconstruir y/o recomponer dicho documento.

   De igual forma, disponga a la Subgerencia de Logística que toda cotización sea presentada a través de Mesa de Partes de la Subgerencia de Trámite Documentario de la Entidad, en cumplimiento de la Directiva n.° 11-2016-MPHCO, "Procedimientos de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada con resolución de Alcaldía n.° 858-2016-MPHCO/A de 27 de setiembre de 2016.
   (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Copia autenticada de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada del Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC y Formato de Especificaciones Técnicas – Término de Referencia, ambos de 28 de junio de 2017, elaborados para la contratación del servicio a todo costo para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 02 de Febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del registro n,° 4106 signado en el cuaderno de documentos recibidos de la Subgerencia de Logística, correspondiente al año 2017 y signado bajo el número "02", y en el cual se detalla el trámite dispuesto por la Subgerencia de Logística al Formato Único de Requerimiento n.° 75-2017-MPHCO-GDE/SGSC y el Formato de Especificaciones Técnicas -Término de Referencia.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del oficio n.° 33-2018-MPHCO-GA/SGL de 18 de julio de 2018, mediante el cual el CPC. Aníbal Sabino Duran, subgerente de Logística, efectuó precisiones en relación a la forma de solicitar cotizaciones a los proveedores de la Entidad.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de la proforma presentada por la Constructora y Consultora AZA E.I.R.L., el 7 de noviembre de 2017, a la Subgerencia de Logística para el servicio a todo costo de mejoramiento, mantenimiento y reparación de cinco casetas de seguridad ciudadana; así como, la proforma y cotización presentadas por Constructora y Consultora ORMIK E.I.R.L. y Soluciones Consultora y Constructora ACME S.C.R.L., el 9 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones (servicios) n.° 384-2017-MPHCO de 14 de noviembre de 2017, elaborado por el Lic. Adm. Elvis Jorge López Medina, especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística, mediante el cual otorgó la buena pro a la "Constructora y Consultora AZA E.I.R.L.", para el servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 02 de Febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta, por el importe de S/31 350,00.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del oficio n.° 39-2018-MPHCO-GAF-SGL de 3 de agosto de 2018, mediante el cual, el CPC. Aníbal Sabino Duran, subgerente de Logística, informó que la empresa Constructora y Consultora AZA E.I.R.L. el 13 de enero de 2017 ingresó ante la unidad orgánica a su cargo, la carta de presentación de los servicios y bienes ofertados en el mercado, donde entre otros, precisó acerca de su experiencia en los servicios de mantenimiento, refacción y pintado en general.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Apéndice n.° 10 Copia certificada de la Directiva n.° 18-2016-MPHCO, denominada "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco"; y aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada de la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 de 15 de noviembre de 2017, con el que se contrató los servicios para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de 5 casetas de seguridad ciudadana (2 de febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta).

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del oficio n.° 189-2018-MPHCO-GM de 23 de julio de 2018, mediante el cual, el Econ. Fidel Félix Montes Godoy, gerente Municipal precisó que el 5 de diciembre de 2017, recién suscribió la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508 de 15 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del informe n.° 21-2018-MPHCO-GAF/SGS/AC de 26 de julio de 2018 e informe n.° 6-2018-MPHCO-SGCS-CODISEC-VHSS (recibido el 26 de julio de 2018), con los cuales, el señor Cesar Augusto Miraval Templo, ex Subgerente de Seguridad Ciudadana, y el señor Víctor Hugo Sánchez Soto, servidor de la Entidad, respectivamente, efectuaron precisiones respecto a la no modificación del requerimiento efectuado por el área usuaria.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de los documentos denominados H-07692-2018, H-15050-2018 y H-15181-2018 de 2, 27 de agosto y 14 de setiembre de 2018, respectivamente, y la documentación que lo sustenta, mediante el cual, el Ing. Rubén Hinostroza Rojas, jefe de U.N Huánuco de Electrocentro S.A., informó acerca de los suministros de energía eléctrica pertenecientes a las casetas de seguridad ciudadana contratados por la Entidad.

Apéndice n.° 15 Captura de pantalla del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) visada por la Subgerencia de Presupuesto, donde se evidencia el compromiso efectuado por la Subgerencia de Logística, por el importe de S/31 350,00 correspondiente a la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del memorándum n.° 1022-2017-MPHCO-GM de 27 de noviembre de 2017, a través del cual, el Gerente Municipal, señaló al Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, la necesidad de efectuar acciones inmediatas sobre la pertinencia y direccionamiento de requerimiento, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, toda vez que la contratación trataba de infraestructuras.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Apéndice n.° 17 Copia autenticada del informe n.° 48-2017-MPHCO-CODISEC-COPROSEC de 30 de noviembre de 2017, mediante el cual, el señor Víctor Hugo Sánchez Soto, coordinador Responsable de la Meta de Seguridad Ciudadana, solicitó al Subgerente de Ejecución de Proyectos, que un servidor realice el trabajo de verificación de campo de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 2 de Febrero; Luzmila Templo, Moras, Santa Rosa Alta y Parque Tabaco.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del cuaderno de cargo de los Técnicos de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos correspondiente al año 2017, en el que se evidencia que el Subgerente de Ejecución de Proyectos, recién el 4 de diciembre de 2017, remitió al señor Nicolás Vilar Salazar, el pedido de apoyo con personal técnico plasmado en el informe n.° 48-2017-MPHCO-CODISEC-COPROSEC de 30 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT/nvs de 4 de diciembre de 2017, en el cual, el señor Nicolás Villar Salazar, técnico de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, plasmó los resultados de su verificación y evaluación a las casetas de seguridad ciudadana.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del informe n.° 50-2017-MPHCO-CODISEC-COPROSEC de 5 de diciembre de 2017, mediante el cual, el señor Víctor Hugo Sánchez Soto, coordinador Responsable de la Meta de Seguridad Ciudadana, remitió el informe Técnico n.° 149-2017-Mphco-GDLOT-SGEP/NVS, al Gerente de Desarrollo Económico.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de la conformidad de servicio n.° 59 de 14 de diciembre de 2017, suscrita por el Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, gerente de Desarrollo Económico, conjuntamente con el señor Cesar Augusto Miraval Templo, subgerente de Seguridad Ciudadana, en la cual señalaron que el Proveedor ejecutó cumpliendo los términos de referencia de los servicios de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, en el período comprendido del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del acta de entrega de casetas de 14 de diciembre de 2017, mediante el cual, se entregó a un representante del Proveedor, las llaves de las casetas de seguridad ciudadana de los sectores 2 de Febrero, Las Moras, Parque Tabaco, Santa Rosa Alta -Jactay y Luzmila Templo, para la realización del servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación contratado.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del oficio n.° 31-2018-MPHCO-GAF-SGL de 18 de julio de 2018 suscrito por el CPC. Aníbal Sabino Duran, subgerente de Logística, y el documento s/n presentado el 31 de julio de 2018 al Órgano de Control Institucional por parte del Proveedor; los cuales efectuaron precisiones en relación a la notificación efectuada a este último con la Orden de Servicio - Orden de Trabajo n.° 3508.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del oficio n.° 90-2018-MPHCO-GDE de 7 de agosto de 2018, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico, señaló desconocer sobre la modificación e inclusión de una caseta de seguridad ciudadana no contemplada en el requerimiento efectuado por el área usuaria.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del informe n.° 10-2018-MPHCO-CPI de 7 de marzo de 2018, a través del cual, el Coordinador del Programa de Incentivos hizo saber al Abog. Aníbal Edmundo Solórzano Ponce, alcalde, respecto al cumplimiento de metas evaluadas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del oficio n.° 61-2017-P-CODISEC-MPHCO de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual, se informó a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior Entidad, del cumplimiento con la actividad n.° 2 "alcanzar una ejecución presupuestal mayor al 80% respecto al presupuesto asignado en los productos del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Programa Presupuestal 0030-2017" de la meta n.° 24 "formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulando al Programa Presupuestal 0030".

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del informe n.° 145-2018-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs de 5 de setiembre de 2018, en el que, el señor Nicolás Vilar Salazar, asistente técnico de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, precisó acerca de la fecha de la inspección a las casetas de seguridad ciudadana, así como el error de numeración en el informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs de 12 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada del informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs de 12 de diciembre de 2017, en el cual, el señor Nicolás Villar Salazar, técnico de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, plasmó los resultados de su verificación y evaluación a las casetas de seguridad ciudadana.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del proveído n.° 586-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP de 13 de diciembre de 2017, mediante el cual, el Subgerente (e) de Ejecución de Proyectos, remitió el informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs de 12 de diciembre de 2017, al Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.

Apéndice n.° 30 Copia autenticada del informe n.° 832-2017-MPHCO-GDLOT de 27 de diciembre de 2017, con el cual, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, remitió al Gerente de Desarrollo Económico, el proveído n.° 0586-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP, y el informe n.° 149-2017-MPHCO-GDLOT-SGEP/nvs de 12 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del informe n.° 3-2018-MPHCO-GDE/CODISEC-COPROSEC de 11 de enero de 2018, mediante el cual, el señor Víctor Hugo Sánchez Soto recomendó al Gerente de Desarrollo Económico, la retención preventiva del cheque hasta que se realice la prestación oportuna y efectiva a satisfacción del área usuaria.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada de la conformidad n.° 59-2017-MPHCO-SGSC DE SERVICIO de 14 de diciembre de 2017, suscrita por el Ing. Erik Christian Ferruzo Suárez, tanto en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, así como, Secretario Técnico de COPROSEC, señalando que el Proveedor cumplió con los términos de referencia, los servicios de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana siguientes: 2 de Febrero, Moras, Parque Tabaco, Luzmila Templo y Santa Rosa Alta – Jactay, en el período comprendido del 14 al 29 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada del informe n.° 2-2018-MPHCO-CFGP de 8 de agosto de 2018 y oficio n.° 84-2018-MPHCO-GAF, suscritos por Celina Flordina Gavino Poma, técnico administrativo y el CPC. José Luis Llanos Arrieta, gerente de Administración y Finanzas, respectivamente; así como, el registro n.° 14689 del "cuaderno de registro de documentos ingresados a la Gerencia de Administración y Finanzas (5)", correspondiente al año 2017, con los que se conoció y corroboró acerca del trámite de devolución de la conformidad n.° 59-2017-MPHCO-SGSC DE SERVICIO de 14 de diciembre de 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Apéndice n.° 34 Copia autenticada del acta de verificación de 25 de julio de 2018, elaborada por la comisión auditora conjuntamente con el señor Víctor Hugo Sánchez Soto y Mayck

Christian Bardón Dionicio, en representación de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; y el Ing. Amb. Nilver Manuel Miraval Arimuya, pesquisador Ambiental que actuó en representación de la Subgerencia de Saneamiento Ambiental; a las casetas de seguridad ciudadana: 2 de Febrero, AA.HH. Leoncio Pardo – Las Moras; Parque Tabaco; AA.HH. Luzmila Templo; AA.HH. Santa Rosa Alta (Aparicio Pomares) y Héroes de Jactay.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada del informe n.° 090-2018-CC/GC-SEDA HUANUCO S.A. de 2 de agosto de 2018, mediante el cual se informó respecto a los suministros pertenecientes a las casetas de seguridad ciudadana de la Entidad.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada del Formato de Requerimiento n.° 120-2017-MPHCO-SGSC/GDE de 19 de octubre de 2017, cuyo objeto fue la adquisición de medidores de agua para ser instalados en las casetas de seguridad ciudadana.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada de facturas, comprobantes y contratos de prestación de servicios de saneamiento correspondientes a los suministros de agua de las casetas de seguridad ciudadana de la Entidad.

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5995 de 29 de agosto de 2017, girado en favor de Marco Antonio Fernández Noreña, colaborador de la Entidad, por el importe de S/1 173,80 por concepto de encargo interno para los gastos de las instalaciones de agua y desagüe en las casetas de 2 de Febrero y AA.HH. Leoncio Prado – Las Moras.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 8411 de 30 de noviembre de 2017, girado en favor de Marco Antonio Fernández Noreña, colaborador de la Entidad, por el importe de S/406,00, por concepto de encargo interno para el pago en efectivo por adquisición de medidores de agua para las casetas de seguridad ciudadana de los AA.HH Luzmila Templo y Santa Rosa Alta, Leoncio Prado – Las Moras y 2 de Febrero; así como, la Resolución Gerencial n.° 120-2017-MPHCO-GAF de 30 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 40 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2403 de 19 de abril de 2017, girado en favor de SEDA HUÁNUCO S.A. por el importe de S/748,40, por concepto del pago de las cuotas de enero, febrero y marzo de 2017 del contrato convenio para pagos a plazos n.° 35189, así como, del servicio de agua del mes de marzo de 2017, correspondiente a la caseta de seguridad ciudadana Héroes de Jactay.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada de recibos, facturas, tickets de cobranza por concepto del pago por la contratación de los suministros de energía eléctrica para las casetas de seguridad ciudadana de la Entidad.

Apéndice n.° 42 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 659 de 14 de febrero de 2017, girado en favor de Electrocentro S.A., por el importe de S/385,20, para el pago del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de diciembre de 2016 y enero de 2017 de las casetas de seguridad ciudadana de los AA.HH Leoncio Prado – Las Moras y Santa Rosa Alta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Apéndice n.° 43 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3293 de 19 de mayo de 2016, girado en favor de Víctor Hugo Sánchez Soto, colaborador de la Entidad, por concepto de encargo interno para el pago en efectivo del gasto que genere la instalación del medidor en la caseta de seguridad ciudadana del Parque Tabaco.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2586 de 24 de junio de 2017, girado en favor de Electrocentro S.A., para el pago del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de marzo de 2017, de la caseta de seguridad ciudadana de "Héroes de Jactay".

Apéndice n.° 45 Copia autenticada del comprobante de pago n.° 315 de 24 de enero de 2018 y talón de cheque n.° 75605616, mediante el cual, se pagó al Proveedor por el servicio contratado para el mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana; así como, el estado bancario de la cuenta corriente n.° 00481025419 (Banco de la Nación), perteneciente a la Entidad.

Apéndice n.° 46 Copia autenticada del informe n.° 304-2018-MPHCO-GAF/SGT de 13 de agosto de 2018, mediante el cual, el CPC. Cesar Atencio Salinas, subgerente de Tesorería, informó que en relación a la ejecución del servicio de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las cinco (5) casetas de seguridad ciudadana, no se realizó cobro alguno por concepto de penalidades al Proveedor.

Apéndice n.° 47 Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios – Directivo n.° 10-2017-MPHCO/A de 23 de octubre de 2017, mediante el cual, la Entidad contrató a Erik Christian Ferruzo Suárez, como Gerente de Desarrollo Económico.

Apéndice n.° 48 Copia autenticada de la resolución n.° 375-2017-MPHCO-GRH de 17 de octubre de 2017, con la que se designó al señor Cesar Augusto Miraval Templo, como Subgerente de Seguridad Ciudadana.

Apéndice n.° 49 Copia autenticada de la resolución n.° 17-2016-MPHCO/GM de 16 de febrero de 2016, mediante el cual, se designó al CPC. Aníbal Sabino Duran, como Subgerente de Seguridad de Logística.

Apéndice n.° 50 Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con resolución n.° 706-2009-MPHCO-A de 27 de octubre de 2009, que señala como función específica del cargo de Subgerente de Abastecimiento (actualmente Subgerente de Logística).

Apéndice n.° 51 Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio n.° 5-2017-MPHCO-GM de 3 de julio de 2017, mediante el cual, la Entidad contrató a Elvis Jorge López Medina, como Especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

Huánuco, 10 de diciembre de 2018.

ROBERTINA CARLOSA MARTINEZ VALDIVIA
Jefe de Comisión

ROMMEL CABRERA MELGAR
Supervisor de Comisión

ROMMEL CABRERA MELGAR
Abogado
Reg. CAH n.° 1789

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

LISSETH PONCE NAZARIO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control Huánuco

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	Erik Christian Ferruzo Suarez	41667215	Gerente de Desarrollo Económico (área usuaria)	23/10/2017	Continua	Contratado	Urbanización Los Portales Mz. "C", Lote n.° 8, distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco.	1	14/12/2017		X		X
2	Cesar Augusto Miraval Templo	22512219	Subgerente de Seguridad Ciudadana (área usuaria)	17/10/2017	25/06/2018	Designado	Jirón Tarma n.° 146, distrito, provincia y región Huánuco.	1	14/12/2017		X		X
3	Aníbal Sabino Duran	41328523	Subgerente de Logística	16/02/2016	Continua	Designado	Pasaje Las Brisas n.° 130, distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco.	1	14/11/2017 15/11/2017 1/12/2017		X		X
4	Elvis Jorge López Medina	46235752	Especialista Administrativo de la Subgerencia de Logística	03/07/2017	20/03/2018	Contratado	Jr. Pachacútec n.° 229 – Paucarbamba, distrito de Amarilis, provincia y región Huánuco.	1	14/11/2017		X		X
TERCERO PARTÍCIPE													
5	Frank Renzo Azañedo Ramírez	41459587	Gerente de "Constructora y Consultora AZA E.I.R.L."	02/11/2017	30/01/2018	Proveedor por virtud de la orden de servicio – orden de trabajo n.° 3508	Jr. Abato n.° 1410	1	14/11/2017 5/12/2017 y 14/12/2017				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

CARGO

ORGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO N° 116-2019-MPHCO-OCI

Huánuco, 4 de febrero de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUÁNUCO
ALCALDÍA
RECIBIDO
05 FEB. 2019
N° Reg.
Hora 11:55

Señor:
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huánuco
Ciudad.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría n.° 007-2018-2-0401.
REFERENCIA: Oficio n.° 476-2018-MPHCO-OCI de 2 de julio de 2018.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual, este Órgano de Control Institucional comunicó la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huánuco, entidad que su despacho representa.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el **Informe de Auditoría n.° 007-2018-2-0401**, a fin de que propicie el mejoramiento de la gestión y de la eficacia operativa de los controles internos a la Municipalidad Provincial de Huánuco y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; precisándose que respecto a la observación revelada en el mismo, se ha identificado entre otros, responsabilidad administrativa funcional; la cual, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por Ley n.° 29622, **su representada se encuentra impedida a disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos al funcionario y servidores involucrados**, lo que se pone en conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Siendo ello así, acompañado al presente, se remite un (1) CD con el archivo digitalizado, una (1) fotocopia autenticada del citado informe de auditoría en cuarenta y nueve folios y los cincuenta y uno apéndices autenticados; con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 6-2016-CG/GPROD, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016, **disponga** al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, **la elaboración del plan de acción para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría** y lo remita al OCI debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

CPC. Lisseth Ponce Nazario
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

c.c / Archivo OCI
/rcm